



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasa-
do, 1,50 pts. Suscripción:
Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Lunes 17 de febrero de 1947

Núm. 48

SUMARIO

	Págs.		Págs.	
GOBIERNO DE LA NACION				
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
Ordenes de 4 de febrero de 1947 por las que se disponen ascensos de escalas en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	1143	Orden de 14 de febrero de 1947 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Lugo a don Nicandro García Armero	1146	
Orden de 4 de febrero de 1947 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Francisco Pérez Puértolas	1143	Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Lugo a don Manuel Ventura Figueroa Mosteiro	1146	
Otra de 4 de febrero de 1947 por la que se dispone la jubilación forzosa, por imposibilidad física, del Administrativo-Calculador en situación de supernumerario don Jaime Báez Fillol	1143	Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real a don Fernando Bustamante García	1146	
Otra de 4 de febrero de 1947 por la que se concede una prórroga de treinta días para tomar posesión de su empleo al Ingeniero Geógrafo don Sergio Induráin Echandi	1143	Otra de 31 de enero de 1947 por la que se cancelan los antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio Fernández García	1147	
Otra de 4 de febrero de 1947 por la que se dictan normas que fijan las condiciones que deben reunir los aparatos medidores de líquidos	1143	Otra de 13 de febrero de 1947 por la que se destina a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos penitenciarios que se detallan	1147	
Otra de 8 de febrero de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María de la Concepción Landa García, contra supuesta negativa del Ministerio de Educación Nacional, a su instancia de 21 de noviembre de 1945	1145	Otra de 13 de febrero de 1947 por la que se dispone que el Director adjunto de la Prisión Provincial de Toledo se haga cargo de la Dirección del Establecimiento	1147	
Otra de 12 de febrero de 1947 por la que se declaran muertos en campaña a don Federico García Martínez y don Jacinto de Tena Rojas, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio del año 1941	1145	MINISTERIO DE HACIENDA		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES				
Orden de 6 de febrero de 1947 por la que se dispone que «Comercial Químico-Metalúrgica, S. A.», de Bilbao, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946	1146	Orden de 7 de febrero de 1947 por la que se modifican las de 25 de septiembre de 1941 y 28 de enero de 1946 para determinar concretamente la comisión que han de devengar las Administraciones de Loterías por la venta de billetes de los sorteos especiales de marzo, mayo, julio y octubre	1147	
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Orden de 13 de febrero de 1947 por la que se dispone que don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez comarcal de Belalcázar, pase trasladado al juzgado de El Carpio	1146	Otra de 12 de febrero de 1947 regulatoria del párrafo tercero del artículo tercero del Decreto de 5 de mayo de 1944	1147	
Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante a don Juan Grau Soto	1146	Otra de 8 de febrero de 1947 por la que se determina la obligación en que se encuentran todas las entidades afectadas por la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1900 y el Real Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1929, de publicar en el «Boletín Oficial de Seguros y Ahorro» sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias en cada ejercicio	1148	
Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao a don Manuel Martínez Salviejo	1146	Otra de 12 de febrero de 1947 sobre designación de suplentes de los miembros del Tribunal Arbitral de Seguros que se citan	1148	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
Orden de 23 de enero de 1947 por la que se dispone que ningún productor o comerciante podrá vender instrumentos o aparatos de medida especificados por la Presidencia del Gobierno y calificados como de precisión, o con otra denominación análoga, cuyo sistema, modelo o tipo no haya sido aprobado por aquel Organismo y verificada la precisión del instrumento por los Servicios dependientes del Ministerio de Industria y Comercio				1148

	Págs.		Págs.
Orden de 10 de febrero de 1947 por la que se concede el pase de la situación de supernumerario en activo a la de supernumerario al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas Don Rafael Reyna y Cerero	1149	ADMINISTRACION CENTRAL.	
Otra de 11 de febrero de 1947 por la que se dispone la subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Ifach», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Altea (Alicante), en las condiciones que se indican en el correspondiente pliego	1149	RESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Consejo de Estado (Secretaría General).— Convocando a oposiciones para proveer dos plazas de Oficiales de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado	1153
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.— Anunciando subasta de las obras de construcción del Preventorio Infantil en «El Rosario», Santa Cruz de Tenerife	1154
Orden de 2 de enero de 1947 por la que se nombra Director de la Orquesta Nacional a don Afáulfo Martín de Argenta y Maza	1150	HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.— Transcribiendo listas de los aspirantes admitidos y no admitidos a las oposiciones e ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado (convocatoria fecha 2 de septiembre de 1946)	1155
Otra de 4 de enero de 1947 por la que se nombra Auxiliar numerario del Conservatorio de Valencia a don Pascual Asencio Ruano	1150	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Pesca Marítima.— Anunciando subasta, por el tipo de pesetas 5.000 anuales, del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Ifach», sito en aguas del distrito marítimo de Altea (Alicante)	1163
Otra de 15 de enero de 1947 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Piano» en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia	1150	AGRICULTURA.—Subsecretaría.— Rectificando en la forma que se indica las normas para la celebración de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento, convocadas por Orden de 30 de julio de 1946	1163
Otra de 23 de enero de 1947 por la que se convoca un cursillo de orientación técnica para Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria	1150	Dirección General de Ganadería.— Circular por la que se anula la convocatoria para provisión en propiedad por concurso libre de la plaza de Inspector municipal Veterinario de Rivaquedella (Oviedo), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero próximo pasado	1163
Otra de 29 de enero de 1947 por la que se nombra Arquitecto Escolar de la provincia de Vizcaya a don Manuel Manzano Mancebo	1151	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Anunciando concurso a una Auxiliaría temporal vacante en la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	1163
Otra de 5 de febrero de 1947 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Jefe de los Talleres Mecánicos, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia	1151	(Patronato Local de Formación Profesional de Gijón).— Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Gijón	1163
Otra de 5 de febrero de 1947 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud a la plaza de Maestro de Taller de «Mecánica, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra	1152	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos.— Adjudicando a don Antonio Moreno Medina las obras de reparación con macadam ordinario de los kilómetros 1 al 4 del C. L. de Alcobendas a El Plantío, y kilómetros 1, 2, 12 y 13 del de Colmenar a San Agustín	1163
MINISTERIO DE TRABAJO		ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Orden de 14 de febrero de 1947 por la que se autoriza a los Montepios de la Construcción y Obras Públicas para establecer conciertos con las organizaciones gremiales, a fin de satisfacer el subsidio del paro que por inclemencias del tiempo pueda producirse en dichas actividades	1152		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 4 de febrero de 1947 por las que se disponen ascensos de escalas en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante principal, Jefe de Negociado de primera clase, producida por jubilación de don Francisco Pérez Puértolas, con fecha 26 de enero del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Antonio Vázquez Rodríguez, y

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don José Troncoso Alvarez.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 27 de enero del año actual, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de ese Instituto una plaza de Topógrafo Ayudante principal, Jefe de Negociado de segunda clase, producida por fallecimiento de don Pedro Ignacio Moreno Plaza, ocurrido el día 11 del pasado mes de enero.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se efectúe en el referido Cuerpo el siguiente ascenso de escala:

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Antonio de Lara Cosano; debiendo entenderse conferido

este ascenso con antigüedad de 12 de enero del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de febrero de 1947 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Francisco Pérez Puértolas.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido, el 26 del pasado mes de enero, la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, don Francisco Pérez Puértolas,

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947.—
F. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de febrero de 1947 por la que se dispone la jubilación forzosa, por imposibilidad física, del Administrativo-Calculador en situación de supernumerario don Jaime Báez Fillol.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites establecidos al efecto en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y en el Reglamento de 21 de noviembre de 1927 para proponer la jubilación forzosa, por imposibilidad física, del Administrativo-Calculador, en situación de supernumerario, don Jaime Báez Fillol, y visto el informe emitido en 9 de enero del corriente año por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la que manifiesta que el interesado reúne las condiciones necesarias para obtener la jubilación pedida,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en aplicación de las disposiciones vigen-

tes sobre la materia, ha tenido a bien disponer la jubilación forzosa, por imposibilidad física, del Administrativo-Calculador de esa Dirección General, en situación de supernumerario, don Jaime Báez Fillol, con los derechos pasivos que por clasificación le correspondan y a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de febrero de 1947 por la que se concede una prórroga de treinta días para tomar posesión de su empleo al Ingeniero Geógrafo don Sergio Induráin Echandi.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo don Sergio Induráin Echandi, en solicitud de que se le conceda una prórroga al plazo para tomar posesión de su empleo, con motivo de su reingreso al servicio activo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicho funcionario, concediéndole una prórroga de treinta días al plazo para tomar posesión de su empleo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 28 del vigente en ese Instituto, debiendo entenderse la terminación de dicha prórroga el día 4 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de febrero de 1947 por la que se dictan normas que fijan las condiciones que deben reunir los aparatos medidores de líquidos.

Ilmos. Sres.: Desde la implantación del sistema métrico decimal, todas las mediciones de capacidad se tenían que hacer exclusivamente con las medidas que en valor y denominación señala concretamente el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas; pero exigencias más modernas justifican

la construcción de aparatos para líquidos, con los que se puede medir un volumen determinado de aquéllos; a estos aparatos se les denomina «Medidores de líquidos».

En abril de 1929 se autorizó el uso del primer aparato medidor de esta clase, y de entonces acá el incesante desarrollo de la industria y la aceptación que han tenido en el mercado por su limpieza en la operación, ahorro de tiempo, etc., ha hecho que sean muchísimos los tipos o modelos que se presentan a la aprobación de la Comisión, muchos de ellos apartándose de la primitiva construcción, cuyo cilindro medidor solía ser de vidrio, con indicaciones para todas sus medidas, o bien con índices que indicaban la marcha de éstas.

Para asegurar la exactitud de estos aparatos de la industria moderna, en garantía del interés público, la Comisión Permanente de Pesas y Medidas hubo de suplir la falta de normas concretamente aprobadas para los mismos, aplicando reglas de carácter general contenidas en el artículo 20 del vigente Reglamento, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941.

Las múltiples aplicaciones de los medidores de líquidos, así como la variedad de modelos que se vienen presentando, justifican ya la necesidad de reglamentar con el detalle necesario su construcción y condiciones mínimas que deben reunir en orden no sólo a los materiales a emplear, sino también en lo referente a dispositivos que garanticen la exactitud de sus medidas, con independencia absoluta de la voluntad de quien ha de utilizarlos.

A tal efecto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia tiene a bien disponer las siguientes normas que fijan las condiciones que deben reunir los aparatos medidores de un volumen determinado de líquido:

1.ª *Materiales que pueden ser utilizados en la construcción de aparatos, en aquellas partes o elementos que han de estar en contacto con los líquidos a medir.*

Atendiendo a su aplicación, se clasifican en:

Aparatos destinados a medir productos alimenticios; y

Aparatos destinados a medir otros líquidos.

A) Aparatos para productos alimenticios (aceites comestibles, vinos, cervezas, sidras, mostos, alcoholes, vinagres, etc.)

Materiales metálicos:

Prohibido el empleo de cinc, hierro galvanizado, plomo, cobre u otro metal, que, puros o en aleaciones, pueden producir con el líquido a medir compuestos nocivos.

Podrán utilizarse, en otros, aluminio puro, níquel puro y sus aleaciones de níquel-cobre del tipo «Monel», aceros inoxidables, austeníticos, estaño refinado con tolerancias máximas del 1 por 100 de plomo y 0,01 por 100 de arsénico. En caso de existir soldaduras deben practicarse por fuera de la superficie que ha de estar en contacto con los alimentos; y de no emplearse para ello la soldadura eléctrica o la autógena, podrá utilizarse una aleación a base del 90 por 100 de estaño y del 10 por 100 de plomo, cuyo punto de fusión se halla alrededor de 210° C.

B) Aparatos destinados a medir otros líquidos (soluciones salinas, lejías, ácidos minerales diluidos, alcoholes industriales, éteres, etc.).

Materiales metálicos:

a) Para aparatos medidores de artículos de perfumería y aceites esenciales se emplearán con preferencia:

Recubrimiento de estaño o aleaciones de cromo-níquel inoxidable.

b) Para productos orgánicos energéticos, como el fenol y el tricloroetileno, se empleará el níquel puro.

c) Para aparatos medidores de gasolina, keroseno o petróleo de alumbrado, gas-oil, fuel-oil, con o sin escasa proporción de fenoles, lubricantes, alcohol etílico puro, puede usarse el acero corriente al carbono. Las fundiciones empleadas pueden ser siliciosas, pero nunca fosforadas en más del medio por ciento.

d) Para ácidos minerales energéticos, a concentraciones elevadas, pueden utilizarse recipientes de chapa de hierro.

e) Las fundiciones de silicio (14-17 por 100 de Si) pueden ser empleadas para los ácidos clorhídrico, crómico, fosfórico, nítrico y sulfúrico diluidos, acético, láctico y cítrico.

f) Los recubrimientos de plomo se recomiendan para los ácidos minerales diluidos, pero no se podrán utilizar para soluciones alcalinas o salinas, derivados sulfónicos, fenoles, taninos y derivados clorados.

C) Materiales no metálicos.

En aparatos medidores de líquidos podrán utilizarse materiales no metálicos, tales como el vidrio, cerámica (gres, porcelana, etc.), esmaltes, barnices protectores de resinas sintéticas, siempre que no sean atacados por el ácido acético o alguno de los componentes del líquido a medir.

Los materiales de caucho para juntas, ovalillos, tubos, etc., en aparatos para

usos alimenticios, no deberán contener plomo, cobre ni cinc.

2.ª En los casos en que hayan de emplearse otros materiales diferentes a los mencionados, se solicitará previamente de la Comisión autorización para ello, acompañando certificados técnicos oficiales que reflejen el resultado de ensayos de resistencia a la corrosión y grado de alteración que pueden sufrir con el empleo del producto a utilizar.

3.ª *Indicadores.*—Todos los aparatos medidores de líquidos irán provistos de un indicador por intermedio del cual se señalen numéricamente en una escala, a la vista del público, las lecturas directas del volumen medido, así como la continuidad de la marcha del llenado y vaciado.

Los órganos de regulación se colocarán en forma que puedan ser precisados directa o indirectamente.

4.ª *Tolerancias.*—El error máximo admisible es el indicado en el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

5.ª *Placa.*—Cada aparato irá provisto de una placa en la que de manera imborrable se haga constar la clase de líquido o líquidos que ha de medir, marca de fábrica, número del aparato, capacidad máxima del mismo y fecha de aprobación del modelo-tipo.

La placa se colocará en sitio visible, así como la indicación de que existe a disposición del público un juego de medidas, debidamente contrastadas, para poder comprobar las que automáticamente se realicen.

6.ª *Limpieza.*—Las partes del aparato que han de estar en contacto con los líquidos deberán poder limpiarse fácilmente, quedando obligados los fabricantes a entregar con cada aparato las instrucciones necesarias para efectuarla.

7.ª *Aplicación.*—No podrán ser utilizados los medidores más que para el líquido o los líquidos que expresamente se consignen en la concesión y en la placa, ni para otras medidas totales o intermedias que las fijadas en las mismas.

8.ª Los aparatos medidores de líquidos aprobados anteriormente que se hallen aún en fábrica o almacén y no reúnan las condiciones exigidas en estas normas, no podrán ser instalados para su utilización transcurrido que sea un año a partir de la fecha de la publicación de las mismas.

9.ª Transcurridos cinco años a partir de la fecha de la publicación de estas normas, se prohíbe el uso de los aparatos medidores de líquidos, hoy en servicio, que no reúnan todas las condiciones fijadas anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 8 de febrero de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María de la Concepción Landa García, contra supuesta negativa del Ministerio de Educación Nacional a su instancia de 21 de noviembre de 1945.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de diciembre último, tomó el acuerdo, que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María de la Concepción Landa García contra negativa, por silencio, de su escrito de 21 de noviembre de 1945.

Resultando: Que doña María de la Concepción Landa García, Profesora Auxiliar supernumeraria gratuita, del 2.º Grupo de Enseñanzas de la Carrera de Comercio en la Escuela Profesional de Vigo, solicitó en 15 de septiembre de 1943 la excedencia voluntaria, que le fué concedida en 16 de octubre;

Resultando: Que en 26 de noviembre del mismo año se convocó oposición para cubrir la plaza que, con tal motivo, quedaba vacante, quedando desierta la oposición convocada (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de marzo de 1944);

Resultando: Que en 21 de marzo de 1944, don Carlos Requejo Buet, Profesor Auxiliar supernumerario del 8.º Grupo de Enseñanzas del mismo Centro, solicitó ser cambiado al Grupo 2.º, aun vacante, a lo que accedió por Orden de 2 de junio;

Resultando: Que en 18 de octubre de 1944, la señora Landa García solicitó el reingreso en el Profesorado Auxiliar de Comercio y que se le concediera la plaza de Auxiliar del 2.º Grupo de Enseñanzas que decía estaba vacante y que desempeñaba la interesada por oposición en el momento de serle concedida la excedencia, accediéndose a la primera parte de lo solicitado, sin que se resolviera nada acerca del destino;

Resultando: Que la señora Landa García, habiendo tenido noticia de que su plaza había sido dada al señor Requejo Buet, reclamó contra tal nombramiento, sin obtener contestación, al parecer, reclamando de nuevo ante la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en 6 de octubre de 1945, por haber tenido conocimiento de la situación oficial del señor Requejo Buet

al publicarse, en 24 de septiembre inmediato anterior, el Escalafón de Profesores Auxiliares de Comercio, en el que dicho señor figuraba adscrito al Grupo 2.º; pretensión sobre la que no recayó resolución;

Resultando: Que en 21 de noviembre de 1945, la señora Landa García reclamó enalzada ante el Ministro «contra la negativa, por silencio administrativo», de lo solicitado en 6 de octubre inmediato anterior de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, suplicando se resolviese de acuerdo con sus peticiones y se revocase la anterior resolución negativa, instancia sobre la que tampoco le fué comunicada a la recurrente resolución alguna;

Resultando: Que en 5 de enero de 1946, la señora Landa García interpuso recurso de reposición contra la negativa a lo por ella solicitado en 6 de octubre anterior, por considerar desestimado su anterior recurso ante el Ministro en aplicación de la teoría del silencio, siendo informado sobre el fondo dicho recurso de reposición en 17 de abril del mismo año;

Resultando: Que transcurrido el plazo fijado en la Ley de 18 de marzo de 1944 para estimar denegado el recurso previo de reposición, la señora Landa García interpuso recurso de agravios en 6 de marzo de 1946, sobre el cual informó la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional en 22 de junio;

Vistos: La Ley de 18 de marzo de 1944, en su artículo 4.º;

Considerando: Que lo que en realidad se impugna en el escrito de reposición es la supuesta denegación tácita que el Ministro dió a la reclamación de la señora Landa García, formulada en 21 de noviembre de 1945 contra supuesta denegación tácita de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Considerando: Que si bien la Ley de 18 de marzo de 1944 autoriza la interposición del recurso de agravios contra las resoluciones de la Administración Central en materia de personal, no puede entenderse que su interposición quepa en casos como el presente, en que no ha habido resolución alguna que impugnar, ya que, no pudiendo aplicarse la doctrina del silencio administrativo más que en los casos concretos señalados por las Leyes, no puede suponerse que, en ausencia de resolución expresa, existe una resolución tácita;

Considerando: Que, conforme se ha venido sosteniendo por este Alto Cuerpo en casos anteriores, para que sea impugnabile en vía de agravios una resolución de la Administración Central es preciso que haya causado estado, no pudiendo entenderse en el caso presente

que ha causado estado una resolución inexistente;

Considerando: Que, en consecuencia de lo expuesto, la interesada debe esperar, para hacer efectivo su derecho, en el caso de que le fuera desconocido, a que el Ministerio, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo, resuelva de modo expreso sobre su instancia de 21 de noviembre de 1945.

Por lo expuesto, el Consejo de Ministros, conformándose con lo informado por el Consejo de Estado, acuerda: Que es improcedente admitir el recurso de agravios interpuesto por doña María de la Concepción Landa García contra supuesta negativa del Ministerio de Educación Nacional a su instancia de 21 de noviembre de 1945.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, en cumplimiento de lo que dispone el número 1 de la de esta Presidencia del Gobierno de 8 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 12 de febrero de 1947 por la que se declaran muertos en campaña a don Federico García Martínez y don Jacinto de Tena Rojas, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio del año 1947.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes incoados para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta del Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a don Federico García Martínez, Jefe de Línea de Telégrafos, y a don Jacinto de Tena Rojas, Oficial de Secretaría de Ayuntamiento, y comprendidas sus respectivas viudas: Doña Guillermina López Maqueda y doña María Campos Fuentes, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 6 de febrero de 1947 por la que se dispone que «Comercial Químico-Metalúrgica, S. A.», de Bilbao, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que «Comercial Químico-Metalúrgica, Sociedad Anónima», de Bilbao, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1947.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se dispone que don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez comarcal de Belalcázar, pase trasladado al Juzgado de El Carpio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945,

Este Ministerio ha acordado, por necesidades del servicio, que don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Belalcázar (Córdoba), pase trasladado al Juzgado de El Carpio, de la misma provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante a don Juan Grau Soto.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección IV del

Consejo Superior de Protección de Menores, ha tenido a bien aceptar la renuncia que del cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante ha presentado don Juan Grau Soto teniendo para ello en cuenta las razones que alega de incompatibilidad con el de Juez comarcal, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao a don Manuel Martínez Salviejo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley orgánica de los mismos, de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao, cargo vacante por fallecimiento de su anterior titular, a don Manuel Martínez Salviejo, Licenciado en Derecho, que reúne las condiciones precisas señaladas en dicho precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Lugo a don Nicandro García Armero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley orgánica de los mismos, de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Lugo a don Nicandro García Armero, Letrado, Vicepresidente del mismo Tribunal desde su fundación, y que reúne las condiciones exigidas por

aquel precepto, cargo vacante por fallecimiento de su anterior titular.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Lugo a don Manuel Ventura Figueroa Mosteiro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley orgánica de los mismos, de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Lugo, cargo vacante por haberse nombrado Presidente de dicho Tribunal al anterior Vicepresidente, a don Manuel Ventura Figueroa Mosteiro, Letrado, que reúne las demás condiciones por dicho precepto exigidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1947.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real a don Fernando Bustamante García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley orgánica de los mismos, de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real, cargo vacante por dimisión de su anterior titular, a don Fernando Bustamante García, Letrado, que reúne las demás condiciones exigidas en dicho precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1947.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1947 por la que se cancelan los antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio Fernández García.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 933, por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de Antonio Fernández García, vecino de Villamalea (Albacete), de profesión Secretario de Administración Local de tercera clase, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado se cancelen los antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio Fernández García, dimanantes de la condena de seis años y un día, conmutada por la de tres años de prisión menor, que le fué impuesta en causa número 2.202 por el Consejo de Madrid, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias,

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se destina a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos penitenciarios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan pasen a prestar sus servicios en los Establecimientos penitenciarios que se detallan, con plazo posesorio de quince días y abono de los gastos de viaje, siéndoles de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del año 1942:

Don Juan Batista Gutiérrez, Director de segunda clase con 12.000 pesetas de haber anual y categoría presupuestaria de Subdirector-Administrador, de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a la Prisión Provincial de Huelva, como Director de la misma. (Para este funcionario el plazo posesorio será de treinta días.)

Don Antonio Paredes Mozas, Director de segunda clase con 12.000 pesetas de haber anual y categoría presupuestaria de Subdirector-Administrador, de la Pri-

sión Provincial de Zaragoza, a la Prisión Provincial de Huesca, como Director del Establecimiento.

Don Hipólito Castello Berenguer, Director de segunda clase con 12.000 pesetas de haber anual y categoría presupuestaria de Subdirector-Administrador, de la Prisión Provincial de Murcia, a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, como Director de la misma. (Para este funcionario el plazo posesorio será de treinta días.)

Don Ramón González Navarro, Administrador con 9.600 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de primera clase, de la Prisión Provincial de Málaga, a la Prisión Provincial de Gerona, como Administrador del Establecimiento.

Don Antonio Moreno González, Administrador con 9.600 pesetas de haber anual, de la Prisión Provincial de Granada, a la Prisión Provincial de Teruel, como Administrador del Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1947 por la que se modifican las de 25 de septiembre de 1941 y 28 de enero de 1946, para determinar concretamente la comisión que han de devengar las Administraciones de Loterías por la venta de billetes de los sorteos especiales de marzo, mayo, julio y octubre.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones que han motivado la variación del precio de los billetes del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el próximo día 25 de marzo y el cambio de fechas para la celebración de los sorteos especiales de mayo y octubre,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Timbre y Monopolios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que el apartado b) del punto primero de la Orden ministerial de 28 de enero de 1946, quede redactado así:

«b) A razón del 2 por 100 sobre la venta de billetes, para todos los Administradores, en los sorteos especiales que se celebren en los meses de marzo, mayo, julio y octubre»; y

Segundo. Que queda derogada la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1941 en todo lo que se oponga a la presente disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se dispone que el Director adjunto de la Prisión Provincial de Toledo se haga cargo de la Dirección del Establecimiento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Director de primera clase cc; Cuerpo de Prisiones, con 13.200 pesetas de sueldo anual, don Rogelio Salamanca González, que desempeña sus servicios como Director adjunto de la Prisión provincial de Toledo, los preste como Director del Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Lo que se participa a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 12 de febrero de 1947 regulatoria del párrafo tercero del artículo tercero del Decreto de 5 de mayo de 1944.

Ilmo. Sr.: El párrafo tercero, artículo tercero del Decreto de 5 de mayo de 1944, establece que la declaración de riesgo catastrófico sea hecha por la Dirección General de Seguros, a petición del Sindicato Nacional correspondiente.

Presentándose con frecuencia sinie-tros de este carácter y que encajan por lo tanto, dentro de la citada disposición, es procedente se regule de modo inequívoco el procedimiento a seguir en el desarrollo de ese precepto.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo noveno del citado Decreto, este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Primero.—Para poder solicitar una Entidad aseguradora la declaración de riesgo catastrófico y consiguiente compensación, será condición indispensable que con anterioridad se haya efectuado por la misma la tramitación del expediente de reclamación—incluida la peritación de los daños—. Últimado el

expediente de siniestro, deberá cursarlo aquella al Sindicato Nacional del Seguro.

Segundo.—Recibido el expediente en el citado Organismo Sindical, éste, en el plazo de veinte días, formulará a la Dirección General de Seguros la petición de que el siniestro sea declarado catastrófico, o comunicará a la Entidad aseguradora los motivos por los cuales no procede, a su juicio, la petición, devolviéndole el expediente. En este último caso, las Entidades aseguradoras podrán acudir ante la Dirección General de Seguros reproduciendo su solicitud, acompañada del oportuno expediente.

Tercero.—A la vista de todos los antecedentes de que se ha hecho mención y de cuantos se estimen pertinentes para el mejor conocimiento de las circunstancias del siniestro, la Dirección General de Seguros, previo informe del Consorcio de Compensación, declarará el carácter específico del riesgo, expresando en caso de que la declaración sea de catastrófico o extraordinario en cuál de los dos artículos tercero o quinto del citado Decreto deberá ser incluido.

Cuarto.—La denegación del carácter extraordinario o catastrófico del siniestro determinará automáticamente la aplicación para el mismo de las condiciones establecidas en la póliza ordinaria.

Quinto.—Queda autorizada la Dirección General de Seguros para dictar las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de febrero de 1947 por la que se determina la obligación en que se encuentran todas las entidades afectadas por la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y el Real Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1929, de publicar en el «Boletín Oficial de Seguros y Ahorro» sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias en cada ejercicio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de poner de acuerdo la significación exacta del artículo 160 del vigente Reglamento de Seguros, en su párrafo tercero con el contexto general del mismo y disposiciones posteriores concordantes especificadas en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se determine la obligación en que se encuentran todas las entidades afectadas por la Ley de Seguros de 14 de

mayo de 1908 y el Real Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1929, de publicar en el «Boletín Oficial de Seguros y Ahorro» sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias de cada ejercicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1947.—Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de febrero de 1947 sobre designación de suplentes de los miembros del Tribunal Arbitral de Seguros que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de fecha 26 de noviembre de 1946, sobre designación de suplentes de los miembros del Tribunal Arbitral de Seguros, y en cumplimiento de lo determinado por el

artículo 10 de la Ley de 17 de mayo de 1940.

Este Ministerio se ha servido nombrar Vocales suplentes del Tribunal Arbitral de Seguros a don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, Magistrado del Tribunal Supremo; don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, y don Juan José Gil Domingo, Actuario de la Dirección General de Seguros; y Secretario suplente, a don Manuel Suárez Inclán y Rodríguez, Inspector-jefe de Administración de la Dirección General de Seguros.

Lo que de la propia orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de enero de 1947 por la que se dispone que ningún productor o comerciante podrá vender instrumentos o aparatos de medida especificados por la Presidencia del Gobierno y calificados como de precisión, o con otra denominación análoga, cuyo sistema, modelo o tipo no haya sido aprobado por aquel Organismo y verificada la precisión del instrumento por los Servicios dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes dictadas por la Presidencia del Gobierno de fechas 8 de agosto, 28 de noviembre y 22 de diciembre de 1944, 16 de marzo de 1945 y 23 de julio y 12 de noviembre de 1946, todos los instrumentos o aparatos nacionales o de importación considerados como de precisión a que dichas Ordenes se refieren o disposiciones posteriores puedan referirse, requieren, previamente a su puesta en venta al público como tales aparatos de precisión, o con calificativo similar, que correspondan exactamente a los modelos tipo autorizados oficialmente para su uso legal en territorio español y que ostenten la marca, precinto o distintivo de la verificación y contrastación de la Delegación de Industria correspondiente.

Ordenado en las disposiciones mencionadas que por el Departamento de Industria y Comercio se dicten las instrucciones complementarias precisas para la realización de los anteriores servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Ningún productor o comerciante podrá vender instrumentos o aparatos de medida especificados por la Presidencia del Gobierno y calificados como de precisión, o con otra denominación análoga, cuyo sistema, modelo o tipo no haya sido aprobado por aquel Organismo y verificada la precisión del instrumento por los Servicios dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 2.º De acuerdo con el vigente Reglamento de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas de 5 de mayo de 1944, una vez aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de dicha Comisión, un nuevo sistema, modelo o tipo de «Instrumento de Precisión», se publicará la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que constará la relación de los diferentes tipos cuya aprobación ha sido acordada y cuantos pormenores estime pertinentes, especialmente en relación con su verificación (elementos precisos para la misma, procedimiento, etc.) y contrastación o precintado (forma de llevarla a cabo, lugar, etc.), y se facilitará a la Dirección General de Industria el número necesario de copias de las Memorias y planos referentes al modelo aprobado, para que todas las Delegaciones de Industria establecidas en territorio español dispongan de un ejemplar.

Art. 3.º La Delegación de Industria de la provincia donde radique la fabricación de los sistemas, tipos o modelos nacionales aprobados, girará visita a los talleres correspondientes e informará a la Dirección General en orden a la po-

sibilidad industrial de la construcción de los aparatos o instrumentos—con aplicación de los elementos de fabricación que, en su demanda, haya expuesto el peticionario—, y de la comprobación de la precisión de los mismos en sus laboratorios, así como de cuantos antecedentes estime oportuno aportar, en su informe, para que la Superioridad pueda disponer de los elementos de juicio necesarios para dictar la resolución que proceda. La Dirección General, a la vista de tal informe y de los antecedentes complementarios que estime oportuno solicitar, autorizará o no tal fabricación.

Art. 4.º Todos los instrumentos de medida nacionales o de importación a que se refiere la presente disposición, conceptuados como de precisión y cuyo modelo o tipo haya sido aprobado oficialmente, deberán llevar grabada la frase «Instrumento de Precisión, grado», o tales palabras en abreviatura, no siendo autorizada otra frase o indicación que la sustituya, y constará del dispositivo o lugar adecuado, para el precintado o contraseña oficial, que se haya fijado por la Presidencia del Consejo, previo informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, al aprobar el tipo del instrumento de precisión, con arreglo a las características especiales de cada tipo o instrumento.

Art. 5.º Deberá figurar, además en el instrumento: la marca de fábrica, el distintivo del modelo o tipo a que pertenece, y fecha de la aprobación de éste y las instrucciones que se fijen por la Superioridad en cada caso particular. Podrán autorizarse otras anotaciones, pero siempre que éstas no se presten a interpretaciones erróneas, especialmente en relación con el tipo y grado de precisión del aparato.

Art. 6.º Los instrumentos de medida a que se refiere este Reglamento que contengan la frase citada que determina su precisión, no podrán ser puestos a la venta al público en los comercios sin haber sido previamente verificados, uno por uno, por la Delegación de Industria correspondiente, la cual, si los considera dentro de los límites de error reglamentarios, que han sido dictados o dicte la Presidencia del Gobierno, los marcará o precintará en consonancia con lo establecido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para cada caso particular, y extenderá el certificado o documentos que a los mismos correspondan, según lo dispuesto por la Superioridad, quedando, a partir de este momento, el instrumento apto y en disposición de ser entregado al comercio para su venta; y si, por el contrario, el instrumento no se ajusta al modelo aprobado, tipo del material, et-

cétera, o a la precisión exigida, se devolverá al fabricante, a su costa, para su rectificación, y podrá llegarse incluso a hacer desaparecer la frase «Instrumento de Precisión» y la fecha de aprobación del modelo.

Art. 7.º El fabricante o representante de los instrumentos a que estas normas se refieren, cuando crea llegado el momento de someterlos a su contrastación, oficiará a la Delegación de Industria, la cual comunicará, al interesado la fecha, siempre inferior a diez días, a partir de la petición, fijando en dicha comunicación el lugar que estime pertinente en que deba realizarse la comprobación y verificación de los instrumentos.

Art. 8.º Caso de que la fabricación de los instrumentos no respondiese, en general, a las características del modelo aprobado, el Ministerio de Industria y Comercio lo comunicará a la Presidencia del Gobierno, a fin de que, previo informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, sea anulada, en su caso, la autorización otorgada para el empleo de la marca de precisión en el material fabricado.

Art. 9.º La fabricación y venta de material análogo al que hacen referencia

estas normas y que inadecuadamente sea designado como de precisión, no habiendo sido aprobado el sistema, modelo o tipo, o sufrido la contrastación correspondiente, se estimará como falta de las señaladas en el título IX—infracciones y forma de corregirlas—del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas y, por consiguiente, corregida y sancionada según el mismo título previene.

Art. 10. La aplicación de estas normas entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, excepto en lo que se refiere a la del artículo noveno y en relación con los comerciantes o vendedores de estos instrumentos, los cuales dispondrán del plazo de un año, a partir de la citada fecha de publicación de estas normas, para el cumplimiento de las mismas y proceder a contrastar en forma debida los instrumentos de precisión que tengan en existencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria,

ORDEN de 10 de febrero de 1947 por la que se concede el pase de la situación de supernumerario en activo a la de supernumerario al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Rafael Reyna y Cerero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Rafael de Reyna y Cerero, en situación de supernumerario en activo, por ocupar el cargo de Representante de las Industrias Siderúrgicas en la Comisión para la Distribución del Carbón de producción nacional, renunciando a dicha situación por desempeñar cargo oficial y figurar en nómina en el Ministerio de Educación Nacional como Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio, considerando que el disfrute de los beneficios correspondientes a la situación de supernumerario en activo, que le fué concedida al señor Reyna y Cerero por Orden de 2 de octubre de 1941, son renunciables en todo momento, ya que el único perjudicado con la pérdida de los mismos es el interesado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer cese el señor Reyna y Cerero en la situación de supernumerario en activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de

Minas, quedando en la de supernumerario dentro del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de febrero de 1947 por la que se dispone la subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Ifach», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Altea (Alicante), en las condiciones que se indican en el correspondiente pliego.

Ilmos. Sres.: Dispuesto por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 360) la rescisión del contrato del pesquero de almadraba «Ifach», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Altea (Alicante),

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer sea subastado, en primera subasta y a licitación libre, el usufructo del mencionado pesquero de almadraba «Ifach», por el plazo improrrogable de veinte

años, a partir de 1.º de enero de 1948, por el tipo de cinco mil (5.000) pesetas anuales, en el sitio y bajo las condiciones que se estipulan en el correspondiente pliego.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1947.—
P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de enero de 1947 por la que se nombra Director de la Orquesta Nacional a don Ataúlfo Martín de Argenta y Maza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Orquesta Nacional a don Ataúlfo Martín de Argenta y Maza, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, que le será satisfecho con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, «Orquesta Nacional» del vigésimo presupuesto de gastos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1947.

IBANEZ. MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de enero de 1947 por la que se nombra Auxiliar numerario del Conservatorio de Valencia a don Pascual Asencio Ruano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una Auxiliar de «Solfeo», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente en favor de don Pascual Asencio Ruano;

Considerando que, según se desprende de las actas de la oposición, se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y que, dentro de los plazos reglamentarios, no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Profesor Auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio

de Música y Declamación de Valencia a don Pascual Asencio Ruano, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de enero de 1947 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliar numeraria de «Piano» en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia una Auxiliar numeraria de «Piano» por fallecimiento de doña Piedad Estévez,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar dicha plaza para su provisión por concurso-oposición, de conformidad con los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942.

El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Valencia ante un Tribunal constituido por Catedráticos numerarios del Centro, que propondrá el Director del mismo, y cuyo nombramiento corresponderá al Director general de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del repetido Conservatorio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia deberán unir la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Valencia.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al régimen o depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos pendientes del Ministerio podrán sustituir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres pesetas por formación de expediente.

6. Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición, que habrán de entregar al Tribunal en el momento de su presentación.

Presentarán, además, los certificados y testimonios de estudios, historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Oral, consistente en la defensa de la Memoria presentada, y que servirá para acreditar las condiciones pedagógicas del opositor.

2.º Escrito. Trabajo acerca de los temas del cuestionario que el Tribunal acuerde.

3.º Los ejercicios prácticos que estimen pertinentes el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de enero de 1947, por la que se convoca un cursillo de orientación técnica para Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Circunstancias diversas de carácter social y pedagógico determinan una gran preocupación en los actuales momentos para formar adecuadamente técnicos que inicien a los niños en el aprendizaje de los variados oficios existentes.

La Ley de Enseñanza Primaria, de 17 de julio de 1945, en sus artículos 26 y 76, dispone el establecimiento de enseñanzas de iniciación profesional en los Grupos escolares y Escuelas de Enseñanza Primaria.

Para ello es necesario capacitar adecuadamente a los Maestros y, en determinados casos, a personas adecuadas a los fines convenientes.

El Ministerio de Educación Nacional, en Orden de 26 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero), convocó un cursillo de orientación técnica para Directores, y en su artículo sexto dispone que seguirán a dicho cursillo otros para la formación de Maestros y Maestras.

Por ello, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un cursillo de orientación y especialización técnica para Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria, encargando su organización y desarrollo a la entidad C. E. T. A., que es el Círculo de Estudio y Trabajo de la Asociación benéfico-docente de las Hermandades Católicas de Profesionales, el cual actuará de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Primaria y la de Profesional y Técnica.

Art. 2.º Dicho cursillo durará cinco meses, dividido en dos períodos, uno de cultura general y técnica, de dos meses, y otro de especialización, de tres. Durante el primer período se desarrollarán conferencias generales y clases técnico-gráficas, y en el segundo se harán prácticas de especialización de acuerdo con las aptitudes de los cursillistas y las necesidades de la enseñanza de iniciación profesional.

Art. 3.º Simultáneamente, y con la debida independencia, se desarrollarán las clases y prácticas para Maestros y las de Maestras, orientadas en cada caso según las peculiaridades propias.

Art. 4.º Los aspirantes dirigen sus instancias al Director del cursillo, calle San Marcos, 3, segundo, acompañando cuantos datos estimen pertinentes. Estas instancias serán informadas y cursadas por el Director de cada Grupo y en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 5.º La Dirección del cursillo podrá seleccionar a los aspirantes, a fin de acomodar el número a la capacidad de los locales y a la eficacia del mismo.

También podrán establecerse varios grupos o secciones.

Art. 6.º La Dirección del cursillo publicará con la antelación debida el plan de trabajo del mismo, facilitándolo oportunamente a los aspirantes.

Art. 7.º A los cursillistas que realicen el período de cultura y el de especialización con el debido aprovechamiento se les expedirá un diploma con la denominación: Certificado de aptitud para la enseñanza de iniciación profesional en la materia de que se trate.

Art. 8.º Realizado el cursillo, las Hermandades Católicas de Profesionales, domiciliadas en calle de San Marcos, 3, podrán implantar en los Grupos escolares las enseñanzas de iniciación profesional que proceda, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio y en colaboración con la Inspección de Enseñanza Primaria y los Directores de los Grupos escolares.

Art. 9.º Para sufragar los gastos del cursillo, el Ministerio de Educación

Nacional concederá una subvención de 50.000 pesetas a dicho Círculo de Estudio y Trabajo, encargado de la organización y desarrollo del mismo, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero.

Art. 10. Actuará como Director del cursillo el Presidente de C. E. T. A., con la colaboración de la Comisión asesora nombrada para estos fines.

Art. 11. Los Directores de Grupos escolares de España que deseen obtener un certificado de orientación técnica, análogo al que fué expedido a los cursillistas del cursillo de Directores, celebrado últimamente, con arreglo a la Orden de 26 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero), podrán solicitarlo de la Dirección de C. E. T. A. en la forma y condiciones que determine la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de enero de 1947 por la que se nombra Arquitecto Escolar de la provincia de Vizcaya a don Manuel Manzano Monís Mancebo.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Arquitecto escolar de la provincia de Vizcaya por fallecimiento del que hasta ahora venía regentándola,

Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio y a las circunstancias que concurren en don Manuel Manzano Monís Mancebo, ha resuelto nombrarle Arquitecto escolar de la provincia de Vizcaya, con derecho al percibo de los honorarios que le correspondan reglamentariamente, según la vigente tarifa oficial, debiendo continuar bajo su dirección facultativa las obras que tenga pendientes en la provincia de León hasta su total terminación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1947 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Jefe de los Talleres Mecánicos, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Jefe de los Talleres Mecánicos, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia;

Considerando que en la tramitación del expresado concurso se han observado las disposiciones vigentes para estos casos, y lo señalado en las Bases del anuncio-convocatoria, aprobada por este Departamento ministerial y publicadas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 22 de abril próximo pasado;

Considerando que durante la tramitación del concurso no se ha formulado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que el Tribunal calificador consideró capacitado al concursante don Jaime Belda Roses, para la vacante de que se ha hecho mérito, después de haber efectuado las correspondientes pruebas de aptitud;

Considerando que el Patronato Local de Formación Profesional de Valencia, hizo suya la propuesta emitida por el Tribunal calificador,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Sección correspondiente y oído el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Jaime Belda Roses. Jefe de los Talleres Mecánicos de la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia, con la retribución anual de 12.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del expresado Patronato con las obligaciones pedagógicas docentes prefijadas en las Bases del concurso.

Este nombramiento, conforme determina el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, tendrá el carácter de provisionalidad. El interesado formalizará el correspondiente contrato de trabajo en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de febrero de 1947 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud a la plaza de Profesor de «Mecánica, Electricidad, etcétera», vacante en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Mecánica, Electricidad, Motores y Máquinas», vacante en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar (Guipúzcoa);

Considerando que en la tramitación del concurso de referencia se han observado las disposiciones vigentes para estos casos, y lo señalado en las bases del anuncio-convocatoria, aprobadas por este Departamento ministerial e insertas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 25 de septiembre de 1945;

Considerando que durante la tramitación del concurso no se ha formulado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que el Tribunal calificador propuso a don José Antonio Beltrán de Heredia y Martínez de Compañón, para la vacante de que se ha hecho mérito, después de haber efectuado las correspondientes pruebas de aptitud;

Considerando que el Patronato Local de Formación Profesional de Eibar hizo suya la propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Sección correspondiente y oído el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don José Antonio Beltrán de Heredia y Martínez de Compañón, Profesor de «Mecánica, Electricidad, Motores y Máquinas», de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar (Guipúzcoa), con el sueldo de 18.000 pesetas, que el interesado percibirá con cargo a los fondos propios del precitado Patronato, con las obligaciones pedagógico-docentes preestablecidas.

El nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad que señala el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, debiendo, por otra parte, formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás preceptos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de febrero de 1947 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud a la plaza de Maestro de Taller de «Mecánica», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Mecánica», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra;

Considerando que en la tramitación del citado concurso se han observado las disposiciones vigentes para estos casos, y lo señalado en las bases del anuncio-convocatoria, aprobadas por este Departamento ministerial y publicadas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 29 de junio de 1946;

Considerando que durante el concurso no se ha formulado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que la propuesta formulada por el Tribunal calificador la hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Pontevedra,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Sección correspondiente y oído el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Edelmiro Díaz Montenegro, Maestro de Taller de «Mecánica» de la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra, con la retribución anual de 3.000 pesetas, que el interesado percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Pontevedra, afectándole las obligaciones específicas a que se contrae la base quinta de la convocatoria,

Este nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad que señala el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y en armonía con lo que se establece en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias, se suscribirá el oportuno contrato de trabajo entre el precitado Patronato y señor Díaz Montenegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se autoriza a los Montepíos de la Construcción y Obras Públicas para establecer conciertos con los organizaciones gremiales, a fin de satisfacer el subsidio del paro que por inclemencias del tiempo pueda producirse en dichas actividades.

Ilmo. Sr.: La Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas establece en su capítulo IX la creación de Montepíos, que entre otras finalidades tendrán la de satisfacer un subsidio por paro producido en dichas actividades por inclemencias del tiempo, fijándose en la Orden de 28 de noviembre pasado las normas provisionales para el desenvolvimiento de tales Organismos de previsión. Con el fin de dar las máximas facilidades en cuanto a la satisfacción del subsidio de paro por inclemencias del tiempo se refiere, evitando en lo posible trámites burocráticos, para conseguir la percepción del mismo con la mayor rapidez, dando a las Empresas una participación activa en el desenvolvimiento y buena marcha de tan importante prestación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Montepíos de la Construcción y Obras Públicas, creados al amparo de lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo de 3 de abril del pasado año, quedan facultados para establecer conciertos, tanto con las Empresas individualmente consideradas como con las organizaciones gremiales, a fin de satisfacer el subsidio por paro que por inclemencias del tiempo pueda producirse en dichas actividades, siempre que se atengan a las normas que en esta Orden se fijan.

Artículo 2.º Los conciertos a que se refiere el artículo anterior deberán cumplir de manera ineludible las condiciones siguientes:

a) Las Empresas u organizaciones gremiales vendrán obligadas a satisfacer a sus trabajadores, directamente y en el mismo día en que habitualmente verifiquen el pago de los salarios de cada semana, las jornadas y horas perdidas

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DE GOBIERNO

Consejo de Estado

Secretaría General

Convocando a oposiciones para proveer dos plazas de Oficiales de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado.

En virtud de la autorización concedida por Orden comunicada de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero del corriente, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 80 y 92 del Reglamento de 13 de abril de 1945, se convoca a oposición a fin de proveer dos plazas de Oficiales primeros de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Consejo de Estado, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, las que se produjeran hasta el día en que el Tribunal formule su propuesta, y dos más de aspirantes a ingreso con derecho a ocupar las primeras vacantes que en lo sucesivo se causaren.

Las oposiciones se registrarán por lo dispuesto en los referidos artículos del Reglamento y por las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir los españoles mayores de edad en la fecha en que expire el plazo para la presentación de solicitudes, que no padezcan enfermedad contagiosa ni tengan defecto físico que les incapacite para el trabajo, sean de buena conducta y probada adhesión a la Causa Nacional y tengan cumplidos, los varones, sus deberes militares, y las mujeres, el Servicio Social.

En la adjudicación de las plazas se observarán las reglas de preferencia establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

Segunda. Los aspirantes habrán de presentar en las oficinas de la Secretaría General del Consejo (Mayor, 79), de once de la mañana a una y media de la tarde, en cualquier día hábil, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los siguientes documentos, debidamente reintegrados:

a) Instancia suscrita por el interesado en que se consignen: su nombre y dos apellidos, lugar de su residencia, domicilio y las demás circunstancias y méritos que reúna.

b) Certificación de nacimiento, en su caso, debidamente legalizada.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida, precisamente, por la Autoridad local de su residencia.

e) Certificación de adhesión a la Causa Nacional, expedida por una Autoridad civil, militar o del Movimiento, si no la tuvieren ya oficialmente acreditada.

f) Certificación, los varones que estuvieren en edad militar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes.

g) Certificación, las mujeres obligadas por su edad a prestarlo, de haber realizado el Servicio Social, o bien de encontrarse en turno para hacerlo, o bien estar exentas de su cumplimiento.

h) Resguardo de haber depositado en la Habilitación del propio Consejo la cantidad de 25 pesetas como derecho de examen.

Los aspirantes que tengan derecho a reserva o preferencia de plaza, según la Ley de 25 de agosto de 1939, deberán presentar, además, los documentos que acrediten su condición de mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra y demás que les otorguen ese derecho.

Tercera. Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la lista de los admitidos, señalando un plazo de tres días para que se formulen las posibles reclamaciones, las cuales, en los cinco días siguientes, serán resueltas por el Tribunal de modo inapelable.

Durante ese mismo plazo de tres días se practicará el reconocimiento médico de los aspirantes, que tendrá lugar en las oficinas del Consejo.

Al tiempo de publicar la lista de los aspirantes admitidos, el Tribunal señalará el día y hora en que deba empezar el primer ejercicio, habiendo de mediar entre la de la publicación de convocatoria y el comienzo de dicho ejercicio el plazo mínimo de treinta días.

Ocho días antes del comienzo de los ejercicios, el Tribunal anunciará el día y la hora en que los opositores admitidos hayan de presentarse en la Secretaría General, para ser sorteados, a fin de fijar el orden numérico en que hayan de ser llamados a actuar.

Cuarta. Los ejercicios serán cuatro, todos ellos de carácter eliminatorio:

a) El primero consistirá en desarrollar por escrito las materias de sintaxis gramatical que el Tribunal elija; en escribir al dictado, en forma asimismo manuscrita, los textos preparados por el Tribunal, y en hacer las rotulaciones de epígrafes que el mismo Tribunal designe, a fin de apreciar la ortografía y caligrafía del opositor.

b) El segundo consistirá en copiar a máquina, durante media hora, el texto de un dictamen del Consejo, escrito, asimismo a máquina o impreso, a fin de juzgar de la exactitud y corrección de lo copiado y de la velocidad en el manejo de la máquina, que habrá de presentar un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

c) El tercero consistirá en tomar taquígraficamente el texto que el Tribunal dictare durante cinco minutos, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto y traducirlo mecanográficamente en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, a fin de demostrar el conocimiento práctico de la taquigrafía.

Estos tres ejercicios se celebrarán por todos los aspirantes reunidos y utilizando un mismo texto, con objeto de que la comparación de sus trabajos pueda hacerse con más exactitud.

d) El cuarto consistirá en exponer, oralmente, durante el tiempo máximo de media hora, un tema que el opositor elegirá entre dos sacados a la suerte de los que figuran en el cuestionario que se publica a continuación.

Quinta. El Tribunal decidirá, por mayoría de votos, la aprobación o eliminación de cada candidato en cada uno de los ejercicios, y establecerá reglas de cómputo para la calificación de éstos sobre un total de 100 puntos, y determinará qué número de estos habrá de reservar

por aquéllos como consecuencia de inclemencias de tiempo.

b) Los días y horas perdidos por el citado motivo se abonarán a razón del 50 por 100 del salario base que se fija en la Reglamentación Nacional del Trabajo, excluyéndose, por tanto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 9.º de la Orden de 28 de noviembre de 1946, el plus de carestía de vida y cualquier otro beneficio que por concesión voluntaria de la Empresa disfrute el trabajador en el momento del paro.

c) Los Montepíos, por medio de la Junta Rectora, determinarán, para toda la provincia de su jurisdicción o para las diferentes comarcas en que a estos efectos dividan aquélla, el tipo de concierto que establezcan, remitiendo al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales copia certificada del acta del acuerdo para su aprobación por la Subsecretaría del Departamento, la que oirá previamente a las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión.

d) El tante por ciento que se señale por cada Montepío para establecer los conciertos a que esta Orden se refiere lo detraerán las Empresas u Organizaciones gremiales afectadas de la cuota global que preceptivamente vienen obligadas a ingresar en el Montepío, conforme el artículo 107 de la Reglamentación Nacional.

Artículo 3.º Se considerará paro por inclemencias del tiempo el definido como tal en el artículo 8.º de las Normas provisionales aprobadas por Orden de 28 de noviembre pasado, pero no se estimarán incluidas en tal concepto aquellas suspensiones del trabajo que se produzcan en la generalidad de las obras por tiempo definido y como consecuencia de no permitir el desarrollo normal de aquéllas la situación climatológica de una comarca o región en determinadas épocas del año.

Artículo 4.º La iniciativa en cuanto a la suspensión del trabajo por inclemencias del tiempo corresponderá a las Empresas.

Artículo 5.º Para tener derecho a la percepción de este Subsidio, los trabajadores vendrán obligados a presentarse en el lugar de la obra a las horas señaladas para el comienzo de la labor, tanto por la mañana como por la tarde.

Artículo 6.º Los conciertos podrán revisarse cada dos años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

para calificar los méritos profesionales o académicos que se aleguen y los servicios civiles o militares prestados a la Causa Nacional, con independencia de los que se constituyan derechos preferentes a las plazas.

Sexta. El Tribunal estará constituido por las personas que determina el artículo 91 del Reglamento. Su Secretario levantará acta de todas las sesiones.

Para que el Tribunal pueda actuar será necesaria la asistencia de todos sus miembros. Si alguno de ellos dejare de asistir a una sesión del ejercicio cual no podrá seguir actuando ni se cubrirá su puesto, debiendo seguir funcionando el Tribunal con los demás.

Los anuncios, señalamientos y avisos posteriores a esta convocatoria se harán todos por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de las oficinas del Consejo.

Séptima. Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal procederá, en el plazo de cinco días, a formar la lista de los aprobados y por el orden de mayor puntuación y observando las prescripciones de la Ley de 25 de agosto de 1930, formulará la propuesta de provisión de plazas, que por conducto de la Presidencia del Consejo elevará a la Presidencia del Gobierno.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—El Secretario general, Mariano de Azcoiti.—V.º B.º, el Presidente, Eduardo Callejo.

PROGRAMA PARA EL CUARTO EJERCICIO

Primero. Instituciones fundamentales del Estado español.

Segundo. Las Cortes Españolas.—Su funcionamiento.

Tercero. Gobierno del Estado.—El Consejo de Ministros.

Cuarto. Administración pública.—Concepto general.—Administración Central.—Leyes vigentes sobre organización ministerial.

Quinto. El régimen provincial y municipal.—Materias locales en que interviene el Consejo de Estado.

Sexto. Las normas jurídicas administrativas.—Sus clases.—Examen diferencia de las Leyes, Decretos-Leyes, Reglamentos, Ordenes, órdenes comunicadas, instrucciones y circulares.

Séptimo. Noción de la jerarquía administrativa.—Coordinación y subordinación.—Tratamientos, honores y precedencias de los funcionarios públicos y, en particular, del Consejo de Estado.

Octavo. Presidencia del Gobierno.—Ministerio de Asuntos Exteriores.—Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías, Direcciones Generales y servicios de los expresados Departamentos.

Noveno. Ministerio del Ejército.—Ministerio de Marina.—Ministerio del Aire. Subsecretarías, Direcciones Generales y servicios de cada uno de los expresados Ministerios.

Décimo. Ministerio de Justicia.—Ministerio de Hacienda.—Subsecretarías y Direcciones Generales de los mismos.—Servicios especiales.

Undécimo. Ministerio de Obras Públicas.—Ministerio de Industria y Comercio. Subsecretarías y Direcciones Generales de los mencionados Departamentos.—Otros servicios de los mismos.

Duodécimo. Ministerio de Educación Nacional.—Ministerio de Agricultura.—

Ministerio de Trabajo.—Subsecretarías, Direcciones Generales y otros servicios de los mismos.

Décimotercero. El Protectorado de España en Marruecos.—Autoridades y organismos principales.

Décimocuarto. Los Tribunales de Justicia.—Examen particular del Tribunal Supremo en sus Salas Tercera y Cuarta, Tribunales especiales.—El Consejo Supremo de Justicia Militar.—El Tribunal de Cuentas.

Décimoquinto. Naturaleza de la función consultiva.—El Consejo de Estado. Sumaria referencia histórica.—Legislación vigente

Décimosexto. Atribuciones del Consejo de Estado según la Ley de 25 de noviembre de 1945 y su Reglamento de 13 de abril de 1945.

Décimoséptimo. Organización y funcionamiento del Consejo de Estado.

Décimooctavo. Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.—Disposiciones reglamentarias sobre el mismo.

Décimonoveno.—Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado.—Preceptos reglamentarios que lo regulan.

Vigésimo. Empleados públicos.—Naturaleza de su relación con el Estado.—Derechos y deberes y responsabilidad de los empleados públicos, conforme al Estatuto de funcionarios de 22 de junio de 1918.

Vigésimoprimer. Clases Pasivas del Estado.—Principales disposiciones del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927.

Vigésimosegundo.—Procedimiento administrativo.—Normas generales de tramitación de expedientes, según la Ley de Bases de 19 de octubre de 1880.

Vigésimotercero.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Consideración especial del recurso de agravios establecido por Ley de 18 de marzo de 1944.

Vigésimocuarto. Noción de los presupuestos generales del Estado.—Líneas generales de su estructura.—Clasificación de gastos e ingresos.—Presupuestos vigentes.

Vigésimoquinto.—Idea general de los impuestos.—Haciendas locales.

Vigésimosexto.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Disposiciones de la Ley de Contabilidad.—La Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado en esta materia.

Vigésimoséptimo.—Obligaciones y gastos públicos.—Sus requisitos formales según la Ley de Contabilidad.

Vigésimooctavo.—La contratación administrativa.—Preceptos contenidos sobre la misma en la Ley de Contabilidad.—Audencia del Consejo de Estado en los contratos de obras y de servicios públicos.

Vigésimonoveno.—Examen del artículo 67 de la Ley de Contabilidad.—Certificaciones de existencia de créditos.—Disposiciones que regulan su necesidad y forma y doctrina del Consejo de Estado.

Trigésimo.—Documentos administrativos.—Sus clases.—Principales documentos expedidos y tramitados en el Consejo de Estado.—Formalización de las nóminas.

Aprobado por la Comisión permanente en sesión del día 3 de febrero de 1947.—El Secretario general, Mariano de Azcoiti.—V.º B.º, el Presidente, Eduardo Callejo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando subasta de las obras de construcción del Preventorio Infantil en «El Rosario», Santa Cruz de Tenerife.

El Patronato Nacional Antituberculoso, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura, saca a subasta las obras de construcción del Preventorio Infantil en «El Rosario», Santa Cruz de Tenerife.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cerrándose la admisión a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- 1) Pliego de condiciones.
- 2) Planos generales.
- 3) Modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, y en la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados a cada concursante, previo abono de su importe y enviados a quienes lo soliciten, por correo certificado contra reembolso.

Las proposiciones serán presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso (Madrid), acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de cuarenta mil pesetas (40.000).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo sexto del pliego de condiciones generales.

El tipo máximo de licitación será de cuatro millones doscientas tres mil ciento setenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos (4.203.170,45).

Ocho días después de la terminación del plazo de presentación de pliegos y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato Nacional Antituberculoso y ante el Director general de Arquitectura, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Abogado del Estado, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo octavo del pliego de condiciones generales.

Madrid, 6 de febrero de 1947.—El Presidente Delegado, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Transcribiendo listas de los Aspirantes admitidos y no admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado (convocatoria fecha 2 de septiembre de 1946).

Examinadas las instancias de los solicitantes, esta Intervención General ha acordado la publicación de las dos listas que seguidamente se insertan, comprensiva la primera de los opositores admitidos, por haber presentado la total documentación requerida, y continente la segunda de los opositores que han de completar tal documentación, con detalle de los documentos no presentados.

a) Lista de los opositores admitidos, con su clasificación en los turnos previstos por Ley de 25 de agosto de 1939.

Núm. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación	Núm. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación
1.	D. ^a Amalia Gascón Carballeira ...	Libre.	58.	D. Manuel Ferreiro González ...	Libre.
2.	D. Tomás Carballosa Lage	Idem.	59.	D. José Luis Villagrán Escobar.	Idem.
3.	D. José Blas de Paz	Idem.	60.	D. Ramón Blasco Herrera	Idem.
4.	D. ^a María del Carmen Alcubilla Herrero	Idem.	61.	D. ^a Magdalena Carsi Veiga	Idem.
5.	D. ^a Covadonga Carrió Rodríguez.	Idem.	62.	D. Jesús Fernández Serrano	Idem.
6.	D. ^a María del Carmen Rodríguez de Moradillo	Idem.	63.	D. ^a Emilia Caneda Moreiras	Idem.
7.	D. César Aller Rodríguez	Idem.	64.	D. ^a María Victoria Calleja Benito	Idem.
8.	D. D. ^a Hipólita Pradilla Ibáñez..	Idem.	65.	D. Daniel Calleja Benito	Idem.
9.	D. ^a María del Socorro Bueno Ro- dríguez	Idem.	66.	D. José María Sanz Jiménez ...	Idem.
10.	D. ^a María Concepción Bueno Ro- dríguez	Idem.	67.	D. Ramón Rubio Silvestre	Idem.
11.	D. ^a Josefina Cervantes Navarro...	Idem.	68.	D. ^a Margarita García Micó	Idem.
12.	D. José Deminguez Rodríguez ...	Idem.	69.	D. José Luis García Fernández.	Idem.
13.	D. ^a María del Pilar García Prieto	Idem.	70.	D. Rufino Meana Barbés	Idem.
14.	D. José Muntaner Darder	Idem.	71.	D. Robustiano García-Rendueles Piñera	Idem.
15.	D. ^a María de la Encarnación Pan- do Fernández	Idem.	73.	D. ^a Cruz Romera Gómez	Idem.
16.	D. Luis García Guío	Idem.	74.	D. Manuel López Míguez	Idem.
17.	D. Jesús Altérez Callejón	Ex cautivo.	75.	D. ^a María de la Paz Lillo Yébenes	Idem.
18.	D. José María Maturana Miguel.	Libre.	76.	D. José E. Lillo Yébenes	Ex combatiente.
19.	D. Emilio Martín Duque	Idem.	77.	D. ^a María Teresa Rodríguez Re- gueiro	Libre.
20.	D. José Heredia Rodríguez	Idem.	78.	D. ^a María de la Concepción Sieso Abad	Idem.
22.	D. Ovidio Maestro Pérez	H. ^o de guerra.	79.	D. ^a Concepción de la Osa Rivero.	Idem.
23.	D. Tomás Urrutia Sarazola	Libre.	80.	D. Luis de la Viña Zuloaga	Idem.
25.	D. ^a Consuelo Fernández Díez	Idem.	81.	D. Manuel Pérez Zubirano	Idem.
26.	D. ^a Benedicta Calvo del Valle ...	Idem.	82.	D. ^a Leonor López Astray	Idem.
27.	D. ^a Isabel González Canals	Idem.	83.	D. ^a Jesusa Amigorena Plaza	Idem.
28.	D. ^a Emilia Carrasco Decaroz	Idem.	84.	D. ^a María del Pilar de León Arrieta	Idem.
29.	D. Juan Guasch Guasch	Idem.	85.	D. ^a Amparo Díaz Chapado	Idem.
30.	D. ^a Sagrario Estanillo Villar	Idem.	86.	D. Francisco de Borja Sánchez- Cosío y Vélez	Idem.
31.	D. Jaime Benassar Alcover	Idem.	87.	D. ^a María Teresa González Novoa	Idem.
32.	D. Federico Delgado Olives	Idem.	88.	D. ^a María del Carmen Prieto Gó- mez	Idem.
33.	D. ^a Isabel Terrasa Huguet	Idem.	89.	D. ^a Teresa Vera González	Idem.
34.	D. ^a María Jesús Madrazo Jiménez.	Idem.	90.	D. Amancio Martínez Peña	Idem.
35.	D. ^a Juana Sanz del Castillo	Idem.	91.	D. Antonio García y González ...	Idem.
36.	D. Felipe Rodríguez Curiel	Idem.	92.	D. ^a Isidora López Díaz	Idem.
37.	D. Abelardo Triñiño Martín	Idem.	93.	D. ^a María de los Desamparados Ca- labuig Borrás	Idem.
38.	D. ^a Pilar Bucy Puertas	Idem.	95.	D. ^a Julia Santos Raulfse	Idem.
39.	D. Ramón Lauzurica y Ganche- chegui	Idem.	96.	D. ^a María de las Mercedes Cueva Robredo	Idem.
40.	D. Antonio Ruiz-Clavijo Torralba	Idem.	97.	D. ^a Amadora Rejas Aguilera	Idem.
41.	D. ^a Elisa Lizandra Madrazo	Idem.	98.	D. ^a Encarnación Herrada Lama...	Idem.
42.	D. Juan López de los Mozos Ar- tieda	Idem.	99.	D. Martín Pou Díaz	Idem.
43.	D. Enrique Peiró Caballero	Idem.	100.	D. ^a Elia Benavent Carbó	Idem.
45.	D. Félix Muñoz López	Idem.	101.	D. Manuel Martínez Puentes	Idem.
46.	D. ^a María del Carmen Ribera Se- rrano	Idem.	102.	D. José Luis Martínez Santos ...	Idem.
47.	D. ^a Juana Mato Buitrago	Idem.	103.	D. ^a Josefa Moradillo de Pedro ...	Idem.
48.	D. ^a María Isabel Moreno Aparicio	Idem.	104.	D. Felipe Cardenoso León	Idem.
49.	D. ^a Flora Villar Arauz	Idem.	105.	D. Javier Vicente Cuadrillero ...	Idem.
50.	D. Emilio Peña Trigas	Idem.	106.	D. Joaquín Martín Moreno	Idem.
51.	D. Modesto Fernández Estévez...	Idem.	107.	D. Fernando Rosillo Peña	Idem.
52.	D. ^a Gregoria María Begoña Iraur- guj Suárez	Idem.	108.	D. ^a Sara Fernández Durán	Idem.
54.	D. Tomás Cabanas Vergas	Idem.	109.	D. ^a María de las Nieves Pérez Ania	Idem.
55.	D. Demetrio Retana Gainza-Men- dizabal	Idem.	110.	D. ^a María Covadonga Rocas Sánchez	Idem.
56.	D. José María Huidobro Gómez.	Idem.	111.	D. ^a María del Pilar Acebal Fer- nández	Idem.
57.	D. Camilo Deza Bonet	Idem.	112.	D. ^a María de las Mercedes Manza- nera Bonavida	Idem.

Núm. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación	Núm. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación
113.	D. Manuel Gil Miranda	Libre.	191.	D.ª Aurora del Pozo Martínez	Libre.
114.	D. Santiago Alarcón Mateo	Idem.	192.	D. José López Aznar	Idem.
115.	D.ª Carmen Márquez Labajo	Idem.	193.	D. Emilio Aznar Martínez	Idem.
116.	D. Andrés Samper Guerrero	Idem.	195.	D.ª Julia Orio Gil	Idem.
117.	D.ª María Delgado Serna	Idem.	196.	D.ª María Cruz Orio Gil	Idem.
118.	D. Manuel Benavides González	Idem.	197.	D.ª Carmen de Abajo Delgado	Idem.
119.	D. José María Gutiérrez Barriocanal	Idem.	199.	D. Vicente García Juan	Idem.
120.	D.ª Encarnación Sacristán Muñoz	Idem.	200.	D. Francisco Bago Flores	Idem.
121.	D. Juan José Pérez Fuentes	Idem.	201.	D.ª María del Carmen Fernández Díez	Idem.
122.	D. José María Almarza Pinar	Idem.	202.	D.ª Soriana Herminia Eiras Mourrente	Idem.
123.	D. Angel Rico Rodríguez	Idem.	203.	D.ª María del Carmen Rosena Vidal Díaz	Idem.
124.	D. Faustino Félix Montero Sánchez-Valverde	Idem.	204.	D.ª María del Socorro Agra Pérez	Idem.
126.	D. Julián Chillarón Alastuey	Idem.	205.	D.ª María Luisa Sampayo Losada	Idem.
127.	D. Luis Jesús Varela Goyanes	Idem.	206.	D.ª María de los Angeles Álvarez Rey	Idem.
128.	D. Fernando Adrián López Zárate	Idem.	207.	D.ª María Caridad Fernández Álvarez	Idem.
129.	D. Manuel Angel Vila López	Idem.	208.	D.ª Josefina Membrillera Membrillera	Idem.
130.	D. Germán López Pérez	Idem.	209.	D.ª María Luisa Alonso Fernández	Idem.
131.	D. Aurelio Villán Cantero	Ex combatiente.	211.	D. Bernardino Mateos Yaguez	Idem.
132.	D. Antonio Vázquez Cudeiro	Libre.	212.	D.ª María del Carmen Soto Camino	Idem.
133.	D. Juan Luis Nieto Tabares	Idem.	213.	D.ª María del Carmen Rodríguez Fernández	Idem.
134.	D.ª Angela Pilar Martín de Blas	Idem.	214.	D.ª Eulalia Blanco Miranda	Idem.
135.	D.ª María Vicenta Tellechea y Aguirre	Idem.	215.	D. Paulino Vega Pando	Idem.
136.	D. Julián Martín Martín	Idem.	216.	D. Angel Sáenz Vilda	Idem.
137.	D. Felipe Fernández Pardo	Idem.	217.	D. Rogelio Adolfo Pérez Míguez	Idem.
138.	D. Juan Manuel Izaguirre Ventosa	Ex combatiente.	218.	D.ª Rosa María Llabrés Core	Idem.
139.	D.ª Blanca Rodríguez Pardo	Libre.	219.	D.ª María Josefa de Codes y Cangas	Idem.
140.	D.ª María Elena Domínguez de la Orden	Idem.	220.	D. Rafael María Rojas Sánchez-Melgar	Idem.
141.	D. Cástor Pereira Pintos	Idem.	221.	D.ª Luisa López Herrero	Idem.
142.	D. Juan Azcoitia García	Idem.	223.	D. Virgilio Miralles Ripoll	Ex cautivo.
143.	D. Jesús Macarro Gómez	Idem.	224.	D.ª María Luisa Marco Burgos	Libre.
144.	D. Pedro Julio Biarge Rioja	Idem.	225.	D. Elisardo Cajal Lanceta	H.º de guerra.
145.	D.ª Regina Tuda Prieto	Idem.	226.	D.ª Leonor Hernando Antolin	Libre.
146.	D.ª Emilia Monclús Latorre	Idem.	227.	D. Emiliano Arribas Lucas	Idem.
147.	D.ª María Teresa Flórez Fernández	Idem.	228.	D. Jesús Rocas Antuña	Idem.
148.	D. Juan José Torres Pérez	Idem.	229.	D.ª María del Pilar Cereceda Sales	Idem.
149.	D. Emilio Pacheco González	Idem.	231.	D.ª Victorina Pérez Herráez	Idem.
150.	D.ª Carmen Graells Camnals	Idem.	232.	D.ª María Luisa Riesgo Borrego	Idem.
152.	D.ª María Dolores Armas Andrés	Idem.	233.	D. Luis Fernando Sánchez Martínez	Idem.
155.	D.ª Gregoria Díez Bayón	Idem.	234.	D.ª Rosa Furió Beltrán	Idem.
156.	D.ª Pilar Alonso Sama	Idem.	235.	D.ª Carmen Pijuán Domenech	Idem.
157.	D. Alfonso García Muñoz	Idem.	236.	D. Carlos Cebrián Llorente	Idem.
158.	D. Manuel Soria Sáez	Idem.	237.	D.ª María Antonia Arrieta Millán	Idem.
159.	D.ª María de las Mercedes Sobrino García	Idem.	238.	D. Guillermo Rueda Orihuela	Idem.
160.	D.ª María del Rosario García Santa Cruz y Ortiz	H.º de guerra.	239.	D.ª María Teresa de Allende y Porrúa	Idem.
162.	D. Juan Pedro García Domínguez	Libre.	240.	D.ª Juana García Vázquez	Idem.
163.	D.ª María Jesús Torréns Miranda	Idem.	241.	D.ª Julia Saigado de las Heras	Idem.
165.	D.ª Josefa Manuel Redondo	Idem.	243.	D.ª Angela Baeza Seco	Idem.
166.	D. Octavio Orieta Caballo	Idem.	244.	D.ª María de la Concepción García Vázquez	Idem.
168.	D.ª María del Pilar Pérez Edreira	Idem.	245.	D.ª Luisa A. Unzueta Tovar	Idem.
169.	D.ª Fermína Escudero Moreno	Idem.	246.	D.ª María Teresa Mateo Lázaro	Idem.
171.	D.ª Isabel Quintana Quintana	Idem.	247.	D. Juan Antonio Ortega García	Idem.
172.	D. Ramón Dorado Hurtado	Idem.	248.	D.ª María del Carmen Arenales Abad	Idem.
173.	D. Fausto Martínez de Azcoitia y Rodrigo	Idem.	249.	D.ª Josefa Guaita Roger	Idem.
174.	D.ª Angela Rivera Alonso	Idem.	250.	D.ª María de los Dolores Martín González	Idem.
175.	D.ª Amelia Jiménez Quijada	Idem.	251.	D. Eloy Rodríguez Andaluz	Idem.
176.	D. Julio Cepeda Martínez	Idem.	252.	D. Alberto Godino Sánchez	Idem.
177.	D.ª María del Carmen Chacón Moreno	Idem.	253.	D.ª María de las Mercedes Carlón Sánchez	Idem.
179.	D.ª Brígida Ruiz de Carabantes Bañuelos	Idem.	254.	D.ª Trinidad Moreno Martínez	Idem.
180.	D.ª María del Pilar Artero Lasoosa	Idem.	255.	D.ª Elisa Rodríguez Martín	Idem.
181.	D. Mariano Capella San Agustín	Idem.	257.	D.ª Eulalia Andrés Álvarez	Idem.
182.	D. Francisco Matesanz Sánchez	Idem.	258.	D. Carlos Sistiaga Coarasa	Idem.
183.	D.ª Ana María Díez Garcillán	Idem.	260.	D. José Balbás Barros	Idem.
184.	D. Tomás Sánchez Bolea	Idem.	261.	D.ª María Pilar Zaforas Marco	Idem.
185.	D. Joaquín Escobar Espinosa	Idem.			
186.	D. Jerónimo Ortega Ros	Idem.			
187.	D.ª Martina Pelaz Pérez	Idem.			
188.	D.ª María Teresa Pan Montojo	Idem.			
189.	D. Emiliano Rélea Porro	Idem.			
190.	D. Emilio Rodríguez Díaz	Idem.			

Núm. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación	Núm. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación
262.	D. ^a María del Rosario Muñoz Gil.	Libre.	333.	D. ^a María del Pilar Enríquez Enríquez	Libre.
263.	D. ^a María Rosario Mañueco Pa-dierna de Villapadierna ...	Idem.	334.	D. Eloy González Menéndez	Idem.
265.	D. ^a María del Pilar Baraibar Atienza	Idem.	335.	D. ^a María de los Milagros Targhet-ta Arriola	Idem.
266.	D. Apolinar T. López de Sebas-tián Agudo	Idem.	336.	D. ^a María Asunción Satorras Rojí	Idem.
268.	D. ^a Rosario Olmeda Díaz	Idem.	337.	D. Juan Bautista Domínguez Re-vert	Idem.
269.	D. Pedro Pañales Rodríguez	Idem.	338.	D. Angel del Campo Taulés	Idem.
270.	D. ^a Josefa Rodríguez Pascual ...	Idem.	339.	D. Eudósio Anta Peláez	Idem.
271.	D. ^a María Concepción Roger Amat	Idem.	341.	D. ^a María del Pilar Urgel Piñeiro	Idem.
272.	D. Luis Pozo Orozco	Idem.	342.	D. José María Fácil Olivera	Ex combatiente.
273.	D. ^a María Dolores Marcos Iglesias	Idem.	343.	D. ^a María de los Angeles Gutiérrez Díaz	Libre.
274.	D. ^a Valentina Martín Doblado	Idem.	345.	D. ^a Carmen Felú Salinas	Idem.
275.	D. ^a María Victoria Lajusticia Ber-gasa	Idem.	346.	D. Rafael Zambrana Domínguez.	Idem.
276.	D. Francisco A Guirregómezcorta Juaristi	Idem.	347.	D. Enrique Méndez López	Idem.
277.	D. Rafael Sanz Belda	Idem.	348.	D. ^a María Dolores Reija Villoria...	Idem.
278.	D. ^a Josefina de Pró Sebastián	Idem.	349.	D. ^a Elisa Pareja Gómez	Idem.
279.	D. José L. Rodríguez Callejón ...	Idem.	350.	D. ^a María Petra Presencio Zamora.	Idem.
280.	D. ^a Angela Abadía Añños	Idem.	351.	D. ^a Juana Roldán González	Idem.
281.	D. ^a Angeles Noguero Gabás	Idem.	352.	D. ^a Leonor Gutiérrez Enecoiz	Idem.
282.	D. Pedro Díaz Fernández	Idem.	353.	D. ^a Nieves Estragó Moret	Idem.
283.	D. Sebastián Fernández Rodrí-guez	Idem.	355.	D. ^a María Josefa González Martín	Idem.
284.	D. ^a Pilar Aguilar Mené	Idem.	356.	D. ^a María Concepción García Gar-cía	Idem.
285.	D. ^a Purificación E. Martínez Pérez	Idem.	357.	D. José Garrido Ruiz	Idem.
286.	D. Angel José Pérez Fernández...	Idem.	358.	D. ^a Pilar Porta Eroles	Idem.
288.	D. ^a María del Carmen Elejalde San Martín	Idem.	359.	D. ^a Dolores Míguez Novás	H. ^o de guerra.
289.	D. Rogelio García de Robles y García	Idem.	361.	D. José Vicente Sanchis Carbonell.	H. ^o de guerra.
290.	D. ^a María del Pilar Sánchez de la Fuente	Idem.	362.	D. ^a María Josefa Vázquez Carba-lledo	Libre.
291.	D. ^a María Luisa Rivaya Fonseca...	Idem.	363.	D. ^a María Rosa Alonso de Ozalla Jorge	Idem.
292.	D. Rafael Mateos López	Idem.	364.	D. ^a Pilar Ruiz García	Idem.
293.	D. ^a Segunda Gasalla Varela	Idem.	365.	D. Francisco Cañellas Iglesias ...	Idem.
294.	D. ^a Mercedes Suárez Alvarez	Idem.	367.	D. Ramón Castán Bernat	H. ^o de guerra.
295.	D. ^a María Asunción Antón Ruiz ...	Idem.	368.	D. José Juan Palleró Tomás	Idem.
296.	D. ^a América García Gracia	Idem.	369.	D. José María García Sevilla	Idem.
297.	D. ^a Pilar Sánchez Valiente	Idem.	370.	D. ^a Beatriz Torres García	Idem.
298.	D. ^a María Josefa Martínez Blanco.	Idem.	371.	D. ^a Basilisa Monje García	Idem.
299.	D. ^a Leónides Paz López Alvarez ...	Idem.	372.	D. Luis Relaño Velasco	Idem.
300.	D. ^a María Jesús Sainz Virtus	Idem.	373.	D. ^a María Susana Macua Zaran-dona	Idem.
302.	D. Luis Juega Candela	Idem.	374.	D. ^a María Teresa de Sancho Mar-tín	Idem.
303.	D. Jorge Vázquez González	Idem.	375.	D. Joaquín Máximo Orozco	Libre.
304.	D. Armando Ayesa Ciordia	Idem.	376.	D. ^a María del Carmen Ayala de la Sotilla	Idem.
305.	D. ^a Pilar Alcañiz Parada	Idem.	377.	D. Angel S. Pizarro Madroñero ...	Idem.
306.	D. ^a Milagros Fernández Casar	Idem.	378.	D. ^a Matilde Revuelta Alonso	Idem.
307.	D. ^a Salud Meijón Pazos	Idem.	379.	D. Florencio Gómez Tarragona ...	Idem.
309.	D. ^a María Luisa Mingo Merlo	Idem.	380.	D. ^a Ana María García Arconada ...	Idem.
310.	D. ^a María del Pilar Merino Me-gido	Idem.	381.	D. ^a María Begoña Ayarza y Ayarza	Idem.
312.	D. Roberto Sánchez Muñoz	Idem.	382.	D. ^a Juliana Africa Ayarza y Ayarza	Idem.
313.	D. Joaquín Santos Pérez	Idem.	383.	D. ^a María del Carmen Carballo Fernández	Idem.
314.	D. ^a Belén Mantilla de los Ríos y Vidal	Idem.	384.	D. ^a María del Carmen Domínguez Carnicero	Idem.
315.	D. Severiano Gutiérrez Herranz...	Of. provisional.	385.	D. Francisco González-Calero Lara	Idem.
316.	D. ^a María de los Angeles Hormae-che Pérez	Libre.	386.	D. ^a Emilia Sánchez García	Idem.
317.	D. José Luis López Alfranca	Idem.	387.	D. ^a Lucía Leria Lozano	Idem.
318.	D. ^a Pilar del Olmo Piñeiro	Idem.	388.	D. José María de Lourdes Dilla Gutiérrez	Idem.
319.	D. Antonio Fuentes Alcaraz	Idem.	389.	D. José María Mezquita Jimeno ...	Idem.
320.	D. ^a María del Carmen Herrera Puigcerver	Idem.	390.	D. ^a María Cristina Bal Piñeiro ...	Idem.
321.	D. Gerardo Vallejo Ramón	Idem.	391.	D. ^a María de la Salud Ros Gargallo	Idem.
322.	D. Juan Rabasa Reimat	Idem.	392.	D. ^a Matilde Altolaquirre Cabello ...	Idem.
323.	D. ^a María de Lourdes Solé Serra...	Idem.	393.	D. ^a María Consuelo Alarcón Sán-chez	Idem.
324.	D. Antonio Pelegrí Macarulla ...	Idem.	394.	D. José Cabezas Pérez	Idem.
326.	D. ^a Angela Santesmases Simó ...	Idem.	395.	D. Enrique Alujes Escoda	Idem.
327.	D. Rafael Martín Rico	Idem.	397.	D. ^a Teresa Giménez Gimeno	Idem.
329.	D. Domingo Sintés Canivell	Idem.	398.	D. ^a Carmen López Balazote	Idem.
330.	D. ^a María de los Angeles Ciordia Arbizu	Idem.	399.	D. ^a Paulina Agorreta Garde	Idem.
331.	D. ^a Salvia Atance Fraile	Idem.	400.	D. Antonio Aupa Romero	Idem.
332.	D. ^a María del Carmen Merino Gui-nea	Idem.	401.	D. ^a Montserrat Delclós Soler	Idem.

Núm. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación	Núm. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación
402.	D. ^a María del Pilar Rivas Cònde..	Libre.	485.	D. José M. ^a Santiago Díaz.....	Libre.
403.	D. Pedro Castelló Espinar	Idem.	487.	D. Santiago Sanguino de Pedro....	Idem.
404.	D. ^a María Jesús Irigoyen Iturralde	Idem.	488.	D. ^a M. ^a Dolores Gabín del Río.....	Idem.
405.	D. ^a Rufina María de los Angeles Castro Vizoso	Idem.	489.	D. Isidoro Román Gil.....	Idem.
407.	D. Rafael Cañero Piñero	Idem.	499.	D. ^a Inés Martínez Castro.....	Idem.
408.	D. Manuel Lord de Briones	Idem.	491.	D. Ludovico Bernal Aparicio.....	Idem.
410.	D. Santiago Hermida Milia	Idem.	492.	D. Salvador Navarro Navarro.....	Idem.
411.	D. José María Rodríguez Fernández	Idem.	493.	D. Emiliano Mata Arranz.....	Idem.
412.	D. ^a Africa Gibert Serichol	Idem.	494.	D. ^a M. ^a Esperanza Parada Pedrosa	Idem.
413.	D. Jaime Gómez Muñoz	Idem.	495.	D. ^a Concepción Vergeli Reixach.....	Idem.
414.	D. Jesús Damián López Jiménez.....	Idem.	496.	D. Narciso Prim Pelach.....	Idem.
415.	D. Victorio Muñoz Rojero	Idem.	497.	D. ^a Teresa Esteva Genís.....	Idem.
416.	D. Manuel González Serrano	Idem.	498.	D. ^a M. ^a del Carmen Flora García de Cabo	Idem.
417.	D. Esteban Angel García Cardena.	Ex combatiente.	500.	D. ^a Carmen de Oro Dolarganes....	Idem.
418.	D. ^a Felisa Jiménez Encinar	Libre.	502.	D. ^a Adela Royo Sanz	Idem.
419.	D. ^a Juana Rodríguez López	Idem.	503.	D. Alfonso Corona de la Torre ...	Idem.
420.	D. ^a Inés Montequí Sánchez	Idem.	504.	D. ^a Pilar Biñuel Tallada	Idem.
422.	D. ^a Josefa Díaz Jiménez	Idem.	507.	D. Enrique Marco Muñoz	Idem.
423.	D. ^a María del Pilar Boned Sopena.	Idem.	508.	D. ^a María de los Dolores Morazo Muñoz	Idem.
424.	D. Julio Boned Sopena	Idem.	509.	D. Federico Gebartt Amor	Idem.
426.	D. Enrique Marcos Barbero	Idem.	510.	D. ^a Montserrat Duch Tomás	Idem.
427.	D. Francisco Sánchez Delgado	Idem.	511.	D. Miguel Antonio de la Guardia y Barretto	Of. provisional.
428.	D. Julián Domínguez Ortiz	Idem.	512.	D. ^a Dolores Allérez Gómez	Libre.
430.	D. ^a María Antonia Nieto González	Idem.	514.	D. ^a Rosa López Vilches	Idem.
431.	D. Inocencio Chico Estébanez	Idem.	515.	D. ^a Adela Sanz de la Helguera	Idem.
432.	D. Juan María Ramírez Cardús ...	Idem.	516.	D. ^a Concepción Martínez Birigay... ..	Idem.
433.	D. Enrique Asensio Molina	Idem.	517.	D. ^a Clara Malo Molo	Idem.
434.	D. Carlos Montes Núñez	Idem.	518.	D. Carlos Faguás Dieste	Idem.
436.	D. ^a Isabel Sastre González	Idem.	519.	D. Julián Fernández López	Idem.
437.	D. ^a María Rosa Bachs Mach	Idem.	520.	D. Angel Acerete Pascua	Idem.
438.	D. ^a Ana María García Fernández ...	Idem.	521.	D. Restituto Latorre Marín	Idem.
439.	D. ^a Victoria Casado Rodilla	Idem.	522.	D. ^a María Luisa Latorre Marín ...	Idem.
440.	D. ^a María Asunción Rico Moreno ..	Idem.	528.	D. José Moreno Portela	Idem.
442.	D. ^a Antonia Santamaría Saldaña ...	Idem.	531.	D. ^a María del Dulce Nombre Sanz y Demisio	Idem.
443.	D. ^a María Beatriz Rubio Bermejo..	Idem.	532.	D. José Abeledo Pérez	Idem.
444.	D. ^a Francisca Fernández Macías ...	Idem.	533.	D. ^a María Nieves García Haza	Idem.
445.	D. Rafael Iniesta Ortega	Idem.	534.	D. ^a Leonor Vázquez González	Idem.
446.	D. ^a María del Rosario Peces Tena-guillo	Idem.	536.	D. ^a María de la Fuensanta Crespo Alcántara	Idem.
447.	D. ^a Milagros del Rosario Castellanos Gutiérrez	Idem.	537.	D. ^a Ana María Iniesta Molina ...	Idem.
448.	D. ^a Adelina Pascual Ortega	Idem.	538.	D. ^a Rosario Garrido Denia	Idem.
449.	D. Benito Pérez Lago	Idem.	539.	D. ^a Luisa Dompnier de la Rue de Sauviac y Requejado	Idem.
450.	D. Juan José Ferrer Palacio.....	Idem.	540.	D. ^a Agueda Alicia Sanz Caja	Idem.
451.	D. Alejandro Boadilla Torés.....	Idem.	541.	D. ^a Angeles Alvarez Bengochea... ..	Idem.
452.	D. Angel José Boadilla Torés.....	Idem.	543.	D. ^a Esperanza Zofio Sacedón	Idem.
454.	D. Rafael Garely Gutiérrez	Idem.	545.	D. ^a Julia Gago Fernández	Idem.
455.	D. ^a M. ^a del Pilar López-Negrete Martín	Idem.	546.	D. ^a Isabel Botas Rodríguez	Idem.
456.	D. Enrique Lecea Pezzi.....	Idem.	548.	D. ^a María Orfilia Vega Amama... ..	Idem.
458.	D. ^a M. ^a del Carmen Dolores Rodríguez Rodríguez	Idem.	549.	D. ^a Rosa María Morenilla Rodríguez	Idem.
459.	D. Manuel Fuertes Veiga.....	Idem.	550.	D. Eduardo García Martín	Idem.
460.	D. Rafael Cid García.....	Idem.	551.	D. ^a Hdefonsa Mayón Sánchez	Idem.
461.	D. ^a Mercedes Aguilar López.....	Idem.	554.	D. ^a María Dolores Robles de la Puente	Idem.
462.	D. ^a Elena Ramos Guerrero.....	Idem.	555.	D. Juan Antonio Marcos González	Idem.
463.	D. ^a M. ^a del Pilar Ramos Guerrero.	Idem.	556.	D. Eladio Guerrero del Campo ...	Idem.
464.	D. ^a María Vizcaino Sola	Idem.	557.	D. ^a Clotilde Esteban García	Idem.
465.	D. Antonio Martín Martín.....	Idem.	558.	D. ^a María Luisa García Fernández ..	Idem.
466.	D. ^a M. ^a Dolores Pastor Zabaia.....	Idem.	559.	D. ^a María del Carmen Lancha Azaña	Idem.
467.	D. Rogelio Iglesias González.....	Idem.	560.	D. Vicente Arias Ojeda	Ex combatiente.
468.	D. Valentín Pecina Fontecha	Idem.	561.	D. Carlos V. Silva Resina	Libre.
469.	D. Manuel Calviño Rodríguez.....	Idem.	563.	D. ^a María Durán Masó	Idem.
471.	D. Vicente Docampo Ausias.....	Idem.	564.	D. Manuel Porrúa Garma	Idem.
473.	D. Manuel Valero Martínez.....	Idem.	565.	D. Guillermo Moreno Madridano... ..	Idem.
474.	D. ^a M. ^a Ana Guerra Martínez.....	Idem.	566.	D. ^a Amelia Cercós Andaluz	Idem.
475.	D. ^a M. ^a Dolores Silvestre Cortés....	Idem.	568.	D. María de los Angeles Menchén Mora	Idem.
476.	D. ^a Rosa M. ^a de los Angeles Llama González	Idem.	569.	D. José Vicente Climent Ortuño.	Idem.
477.	D. ^a Aurora García Rodríguez	Idem.	571.	D. ^a María Ortega García	Idem.
478.	D. ^a María García Rodríguez.....	Idem.	572.	D. ^a Loreto Alibés Vilarrubia	H.º de guerra.
480.	D. ^a M. ^a Cruz Mendoza González.....	Idem.	573.	D. Tomás Ruiz García	Libre.
481.	D. Juan Ramón García Alonso....	Idem.			
482.	D. Antonio Giménez Olmedo.....	Of. provisional.			
483.	D. Roberto Cruz Castro.....	Libre.			
484.	D. Manuel Rodríguez Olmedo.....	Idem.			

Núm. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación	Núm. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación
574.	D. ^a Nieves Pérez Arbonés	Libre.	660.	D. ^a Esperanza Grande Mateos	Libre.
575.	D. ^a María de la Asunción Bas Oriach	Idem.	661.	D. ^a Francisca Pedraz Recio	Idem.
576.	D. Octavio Montardit Aguilá ...	H. ^o de guerra.	662.	D. ^a Obdulia Martín Sánchez	Idem.
577.	D. María Pifané Riera	Libre.	663.	D. ^a Francisca Fonseca Jaén	Idem.
578.	D. ^a María de la Concepción López Jiménez	Idem.	664.	D. ^a Josefa Rosario Conde Gorjón...	Idem.
579.	D. Luis Antonio del Río Elcorobarrutia	Idem.	665.	D. ^a Irene Redondo Encinar	Idem.
583.	D. Vicente León Fernández	Idem.	666.	D. José Luis Martínez Martín	Idem.
584.	D. ^a María Montserrat Aguilera Mateos	Idem.	667.	D. Juan F. Rueda Pedraz	Idem.
585.	D. ^a Teodora Consuelo Magaz González	Idem.	668.	D. Enrique Andrés Arroyo	Idem.
587.	D. ^a Carmen Arias González	Idem.	669.	D. Julio de Sena García	Idem.
588.	D. ^a Ofelia A. Fernández Labrador	Idem.	670.	D. José Luis Fraile Delgado	Idem.
589.	D. ^a Antonia Martín Orive	Idem.	671.	D. Angel Llorente Mellado	Ex combatiente.
590.	D. ^a María del Carmen Pac Baldeillon	Idem.	672.	D. Cesáreo López Rodríguez	Libre.
591.	D. ^a Teresa Pérez Salamanca	Idem.	673.	D. Anibal Domínguez Artega	Idem.
592.	D. ^a Luisa María Usera Merlo ...	Idem.	677.	D. ^a María de los Angeles Franco Medina	Idem.
594.	D. ^a Carmen Quintana Martínez ...	Idem.	680.	D. Angel Escolán Domínguez	Idem.
596.	D. ^a María del Carmen Pizarro A-enjo	Idem.	681.	D. José Antonio Torres Felipe ...	Idem.
597.	D. ^a Ana María Granell Echániz ...	Idem.	684.	D. ^a Olimpia María del Pilar Roldón Saliz	Idem.
598.	D. ^a María Dolores Chávarri Zabalegui	Idem.	585.	D. Antonio Marco Bueno	Idem.
599.	D. ^a María Isabel Lacasa Lasala ...	H. ^o de guerra.	686.	D. ^a Elena Olivera Lascorz	Idem.
601.	D. ^a Ana María García de la Peña	Libre.	692.	D. Mariano Colmenares Simón ...	Idem.
602.	D. José María Neira Gerónimo...	Idem.	693.	D. ^a Luz Mora Díez	Idem.
604.	D. ^a María Teresa Grávalos Riera	Idem.	694.	D. ^a Josefina Pérez Labairu	Idem.
605.	D. ^a Rosa García Siso	Idem.	696.	D. Rafael Fort López	Idem.
606.	D. ^a María Teresa García Siso ...	Idem.	697.	D. ^a María del Pilar Vicente Gazo...	Idem.
607.	D. Alfonso García Botija	Idem.	698.	D. Ildefonso Asín Campos	Idem.
608.	D. ^a Alejandra Llorente Santos ...	Idem.	699.	D. José Beltrán Usón	Idem.
610.	D. ^a Marta Ras Ras	Idem.	702.	D. ^a Marcela Conde Boné	Idem.
613.	D. ^a Josefina Carreras Cervigón ...	Idem.	703.	D. ^a María Teresa Rosa Fernández Calvo	Idem.
614.	D. Edmundo Hernando Tordesillas	Idem.	704.	D. ^a María Mónica Ferraz Marín ...	Idem.
616.	D. Blas Camilo Sainz Marqués...	Idem.	705.	D. ^a María de Lourdes Mancho Gómez	Idem.
617.	D. ^a Pilar Jiménez Hernández	Idem.	708.	D. ^a Manuela Aixa Albericio	Idem.
619.	D. ^a María Rosalía Lumbereras Pérez	Idem.	709.	D. ^a María de los Dolores Isaba Román	Idem.
620.	D. ^a Silveria Mercedes Ayllón Hernández	Idem.	711.	D. ^a María de los Dolores Jané Cunchillos	Idem.
624.	D. José Luis Lafuente Morón ...	Idem.	712.	D. ^a María Luisa Ricarte Bescós ...	Idem.
626.	D. Luis Barrera Carrero	Idem.	713.	D. Carlos Oterino López	Idem.
627.	D. Salvador Cánovas López	Idem.	715.	D. Vicente Ansón Masana	Idem.
628.	D. ^a Teresa Vidal Bieto	Idem.	717.	D. Manuel Tisaire Bul	Idem.
632.	D. ^a María del Carmen Martínez Mariscal	Idem.	718.	D. Enrique Castillo Castillo	Idem.
633.	D. ^a María Dolores Rodicio Casar ...	Idem.	720.	D. Eduardo de Bustos Tovar	Idem.
634.	D. ^a Elina Sánchez Malingre	Idem.	723.	D. ^a Mercedes Ruiz de Huidobro Sánchez	Idem.
636.	D. José Antonio de la O. Arribas	Idem.	725.	D. Félix Fernández Soto	Idem.
638.	D. ^a Manuela Gallego Leonor	Idem.	727.	D. ^a Victorina Margarita Rubio Alija	Idem.
639.	D. ^a Matilde Adela Acosta Roquejo	Idem.	728.	D. ^a María de los Angeles Zabala Cabello	Idem.
640.	D. Angel Luis Rodrigo Romero ...	Idem.	734.	D. ^a María Jesús Tena Angós	Idem.
642.	D. ^a María Dolores Fdez. García ...	Idem.	735.	D. Vicente Cano Such	Idem.
643.	D. Carlos Martínez Navarro	Idem.	736.	D. ^a María Ermitas Gil de Bernabé López	Idem.
644.	D. ^a María Cruz Antolínez Díez ...	Idem.	737.	D. ^a María de las Candelas Muñoz López de Bustamante	Idem.
645.	D. ^a Asunción M. ^a Cagigal Gutiérrez	Idem.	738.	D. José Díez de Isla Martínez ...	Ex cautivo.
650.	D. Miguel Wandosell Serrano	Idem.	740.	D. ^a Benita Simón Herrera	Libre.
651.	D. José Luis García Herrero	Idem.	741.	D. Aurelio López Moreno	Idem.
652.	D. ^a María del C. Alonso Pastells...	Idem.	743.	D. ^a Teresa Lloret Conca	Idem.
653.	D. José Antonio León Soto	Idem.	744.	D. Benigno Cabrera Nogales	Idem.
654.	D. ^a Amelia León Soto	Idem.	745.	D. ^a Gloria Gadea Planelles	Idem.
655.	D. ^a Andrea Hernández Pedraz	Idem.	749.	D. ^a María Jesús Garicano Goñi ...	Idem.
656.	D. ^a Casimira Martín Velasco	Idem.	750.	D. ^a Josefa González Pajares	Idem.
658.	D. ^a Abundia Bernardina López López	Idem.	753.	D. ^a Amalia González Diéguez	Idem.
659.	D. ^a María de la Concepción Usero de los Arcos	Idem.	754.	D. Joaquín Vicente Jiménez	Idem.
			756.	D. Rafael Gutiérrez Sanmartín	Idem.
			759.	D. ^a Teresa Alonso Munárriz	Idem.
			760.	D. Manuel Lechuga Boado	Idem.

Nota.—Los opositores comprendidos en la relación preinserta que no se consideren debidamente clasificados conforme a los turnos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, podrán formular la oportuna reclamación en escrito dirigido al señor Presidente del Tribunal de las oposiciones y presentado en el registro de la Intervención General de la Administración del Estado, hasta las trece horas del día último del presente mes de febrero.

b) Lista de los opositores no admitidos definitivamente a causa de omisiones o defectos de la documentación justificativa de las instancias.

Núm. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Requisitos incumplidos	NOMBRE Y APELLIDOS	Requisitos incumplidos
21.	D.ª M.ª Pilar Fernández Recuna	Falta certificado Servicio Social.	D.ª Filomena María Gloria Pérez de la Torre	Falta certificado de Servicio Social y póliza de tres pesetas en certificado médico.
24.	D. Roberto Castrillo Saiz	Faltan certificados de adhesión al Régimen y del Servicio Social.	D. Eugenio Martínez Matéu	Completar justificación académica.
44.	D.ª M.ª Jesús Sebastián y Madaraga	Faltan certificados de adhesión al Régimen y del Servicio Social.	D.ª Elisa García González	Falta certificado de adhesión al Régimen y una póliza de tres pesetas en el certificado del Servicio Social.
53.	D. Pedro Justo García Casado	Faltan certificados de adhesión al Régimen, de Penales y médico.	D. Heracleo Navas Carrillo	Faltan certificado de nacimiento, justificación académica y póliza de 3 pesetas en certificado de adhesión al Régimen.
72.	D.ª Manuela Muñoz Tuero	Falta la total documentación.	D. Miguel Rafael Aldán Frías	Falta la total documentación.
94.	D. José L. Varela Iglesias	Falta legalizar partida de nacimiento.	D.ª Cecilia Peinado Troyano	Falta certificado de nacimiento.
125.	D.ª Araceli Ayuso del Campo	Faltan certificados de adhesión al Régimen y del Servicio Social.	D. Pedro M. Santamaria Espinosa	Faltan certificado de adhesión al Régimen y justificación académica.
151.	D. José González Fernández	Faltan certificados de adhesión al Régimen y del Servicio Social.	D.ª María Teresa Urbieta Larrañaga	Falta certificado del Servicio Social.
153.	D.ª Ernestina Cuadra Valero	Faltan certificados de adhesión al Régimen y del Servicio Social.	D.ª María Luisa Puente Diez	Falta certificado del Servicio Social.
154.	D.ª M.ª Josefa Cuadra Valero	Falta póliza de tres pesetas, certificado de adhesión y el certificado de Servicio Social.	D. Manuel López Ortega	Falta certificado médico.
161.	D.ª Obludia Benítez Muñoz	Faltan certificaciones de nacimiento, de Penales y médica.	D.ª Basilia Álvarez Rodríguez	Falta certificado del Servicio Social.
164.	D. Luis Alonso y Rodríguez de Tembleque	Falta certificado Servicio Social.	D.ª Juana Gómez Guansé	Falta certificado del Servicio Social.
167.	D.ª Angela Pérez Martín	Falta certificado de Penales.	D.ª Elisa Demetrio Mato	Falta certificado de adhesión al Régimen. Sustitución del justificante de Servicio Social.
170.	D.ª Elena Casaleiz Feijoo de Sotomayor	Falta certificado de Penales.	D.ª Laura Nóvoa Pedreira	Faltan certificados de adhesión al Régimen, de Penales, médico y del Servicio Social, y justificación académica.
178.	D.ª M.ª Francisca Álvarez-Cascos Loza	Falta certificado Servicio Social.	D.ª Rosario Fuentes Amezua	Falta certificado de Penales.
194.	D.ª Ceila de Lara Ortiz	Falta legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales.	D.ª Gregoria Brun Martínez	Falta certificado de Penales.
198.	D. Salomón Pastor Garzón	Falta certificado Servicio Social.	D.ª María Esperanza García Robioli	Falta la total documentación.
210.	D.ª Carlota Presencio Ortega	Falta certificado Servicio Social.	D.ª Araceli Vizoso Boado	Falta certificado del Servicio Social.
222.	D.ª M.ª Pilar Torres Sanz	Falta justificación académica.	D.ª Josefina de Bardaxi Baeza	Falta justificación académica.
230.	D.ª Herminia Ruiz Cuadra	Falta completar justificación académica.	D. José Antonio Gómez Poyato	Falta certificado de nacimiento.
242.	D.ª M.ª Amelia González y Jiménez	Falta justificación académica.	D. Marcelino Moreno García	Faltan certificados de nacimiento, de adhesión al Régimen, de Penales y del Servicio Social.
256.	D.ª M.ª Rosa Lagares Mezquida	Falta justificación académica.	D. José L. Muñoz Martilay	Falta certificado de nacimiento.
259.	D. Jesús González Muñildes	Falta certificado de Penales.	D.ª Carmen Fernández Luengo	Faltan certificados de nacimiento, de adhesión al Régimen, de Penales y del Servicio Social.
264.	D. Francisco Salvá Colomer	Falta certificado Servicio Social.	D. Leopoldo Gil López	Falta certificado de nacimiento.
267.	D.ª M.ª Carmen Callejas Martínez	Falta certificado de Penales.	D.ª Florentina Calleja Egueta	Falta certificado del Servicio Social.
287.	D. Antonio Rodrigo Orta	Falta justificación académica.	D.ª M.ª Aurora Ruiz Sánchez	Faltan certificaciones de nacimiento y médica.
301.	D.ª María Pintado Riba	Falta certificado Servicio Social.	D.ª Martina Ramos Albarián	Falta certificado del Servicio Social.
308.	D.ª Estrella Antoñana y Pérez de Albéniz	Falta certificado Servicio Social.	D.ª M.ª Gloria Alvarez de la Riva	Falta certificado del Servicio Social.
311.	D.ª Domitila García Padilla	Sustitución del certificado del Servicio Social.	D.ª Encarnación Maestro Barrio	Faltan certificado médico y justificación académica.
325.	D.ª Nuria Marimón Marimón	Falta certificado del Servicio Social.	D.ª Teresa Sánchez Más	Sustituir justificación del Servicio Social. Falta la total documentación.
328.	D.ª Josefina Pérez del Cacho	Falta certificado del Servicio Social.	D.ª M.ª Teresa Ezquerro Alvarez	Falta el certificado de Penales.
340.	D.ª M.ª Angeles González Piñangumá	Falta certificado del Servicio Social.	D.ª M.ª de los Desamparados Velasco Pérez	Faltan certificados de Penales y del Servicio Social.
344.	D.ª Justa Feliu Salinas	Falta justificación académica.	D.ª M.ª del Carmen Calvo Lacambra	Falta certificado del Servicio Social.
354.	D.ª Margarita Suárez Ramos	Falta certificado del Servicio Social.	D.ª Julia Moniente Vera	Falta certificado del Servicio Social.
360.	D.ª Pilar Maticas García-Asenjo	Completar justificación académica.	D.ª M.ª Carmen Malumbres Lo-	Falta certificado del Servicio Social.
366.	D.ª Josefa Brunet Magraná	Pendiente de comprobar aptitud para el servicio.		
396.	D.ª Inocencia Fuentes Aranda			

406.	D.ª Angelia del Hoyo Arzoz	Completar justificación académica.	682.	D.ª Pilar Abril Gascón	Falta certificado del Servicio Social.
409.	D.ª María del Carmen Martín Piñela	Falta certificado del Servicio Social.	683.	D.ª Felipa Sanz Andía	Falta certificación de nacimiento.
421.	D.ª María de la O de Vega Laorden	Falta certificado del Servicio Social.	687.	D.ª M.ª de las Mercedes Marzo Gilmeno	Falta certificado del Servicio Social.
423.	D.ª María Carolá Pérez	Falta certificado del Servicio Social.	688.	D.ª M.ª Isabel Diez Alaves	Faltan certificados de Penales y del Servicio Social.
429.	D. Manuel Majado Pamparacuatro	Falta la total documentación.	689.	D. Emilio Ramos Estruñ	Falta la total documentación.
435.	D. Ricardo Ruiz de Alarcón	Completar la justificación académica.	690.	D.ª M.ª Pilar Cotera Mirandó	Falta certificado de Penales.
441.	D.ª María Pilar Herrero Chico	Falta justificación académica.	691.	D. José M.ª Aznar Quero	Falta la total documentación.
453.	D. Jaime García Díez	Falta certificación de Penales y póliza de tres pesetas en certificado de adhesión.	695.	D.ª Isabel Callejas Soría	Falta la total documentación.
457.	D. José M.ª González Pérez	Faltan certificados de adhesión, penales y médico.	700.	D.ª Domitila González de Agüero Alcalde	Falta la total documentación.
470.	D. Rafael Andrés Fernández	Falta justificación académica.	701.	D.ª Laura García Lanuza	Falta certificado de Penales.
472.	D.ª Emilia Alonso Alejos	Faltan certificaciones de nacimiento, Penales, médica y del Servicio Social.	706.	D.ª M.ª Rosario Hernández Forcé	Falta certificado de Penales.
479.	D. Fernando Fernández Carlés	Falta certificado médico.	707.	D. José M.ª Hernández Forcé	Falta certificado de Penales.
486.	D.ª María Pilar Berberana Ollero	Faltan certificados de adhesión y de penales y la justificación académica.	710.	D.ª M.ª Pilar Rubio Cervero	Falta la total documentación.
499.	D.ª Blanca Gibert y Sanchez de la Vega	Faltan certificaciones de adhesión al Régimen, de penales y del Servicio Social.	714.	D. Manuel Portolés Urieta	Falta certificado de Penales.
501.	D.ª María Carmen Hernández Gil	Falta certificación del Servicio Social.	716.	D.ª Pilar Vidal Gómez	Falta certificado del Servicio Social.
505.	D.ª Asunción Rebés Puig	Falta certificado de adhesión al Régimen.	717.	D.ª Pilar Martínez Durán	Falta certificado Servicio Social.
506.	D.ª María Mercedes Iglesias Rauli	Faltan certificaciones de nacimiento y de adhesión al Régimen.	721.	D.ª Laureano Vega García	Falta la total documentación.
513.	D.ª Basiliisa Serrano Pardo	Falta certificado de nacimiento.	722.	D.ª Antonia Lopelegui Garechana	Falta la total documentación.
523.	D.ª Rosario Barca Suardiaz	Faltan las certificaciones de adhesión al Régimen, de Penales, médica y del Servicio Social.	724.	D.ª Esther García y García	Faltan certificados de Penales y médico.
524.	D.ª Irma Gutiérrez López	Falta la total justificación.	726.	D.ª M.ª Nieves Rosado García	Faltan certificados de nacimiento, de adhesión al Régimen y del Servicio Social.
525.	D.ª María Rosario Beret Lafuente	Falta la total justificación.	729.	D.ª M.ª Carmen Pereda Fernández	Faltan certificados de adhesión al Régimen y justificación académica.
526.	D.ª Teresa López Váscancellos	Falta la total justificación.	730.	D.ª Matilde Retorta Piñeiro	Falta la total documentación.
527.	D.ª María del Milagro Alvarez Gallego	Faltan las certificaciones de nacimiento, de adhesión al Régimen, de Penales y médica.	731.	D. Vicente Mayo Hernández	Faltan certificados de adhesión al Régimen, de Penales y médico.
529.	D. Luis Tristán Rodríguez	Falta justificación académica.	732.	D.ª M.ª Concepción Poole Vargas Machuca	Faltan certificados de adhesión al Régimen, médico y del Servicio Social.
530.	D.ª Juana Cilleruelo Díez	Faltan certificaciones de nacimiento, de adhesión al Régimen, de Penales, médica y académica.	733.	D. Juan Caro Rodríguez	Faltan certificados de nacimiento y médico y justificación académica.
535.	D.ª María Carmen Stampa Sánchez	Faltan certificaciones de adhesión al Régimen y del Servicio Social y justificación académica.	739.	D.ª María Pilar Quirós Casado	Faltan certificados de adhesión al Régimen, de Penales, médico y Servicio Social.
540.	D.ª María Luz Morales Sánchez	Falta certificado del Servicio Social.	742.	D. Fausto Rodríguez Moreno	Falta justificación académica.
544.	D.ª María A. González Alonso	Faltan certificado de Penales y justificación académica.	746.	D.ª María Pilar Robles Monte	Faltan certificados de nacimiento, de adhesión al Régimen y médico y justificación académica.
547.	D. José Maté Ahedo	Falta la total documentación.	747.	D.ª Aurora Barquero Heras	Falta justificación académica.
552.	D. José Ramírez Bakázar	Falta justificación académica.	748.	D. Ramón Rodríguez Barrasús	Faltan certificados de nacimiento, de penales y del Servicio Social.
553.	D.ª María Concepción García Comesaña	Falta certificado del Servicio Social y justificación académica.	751.	D. Guillermo Díaz Rodríguez	Falta certificado de adhesión al Régimen.
562.	D.ª Gloria Zaforas Andrade	Faltan certificaciones de nacimiento, de adhesión al Régimen y médico.	752.	D.ª Hortensia Saiz Martínez	Faltan certificados de nacimiento, adhesión al Régimen, Penales, médico y Servicio Social.

Nota.—Para subsanar los defectos enumerados y completar la documentación aludida se concede a los solicitantes com preñidos en la precedente lista un plazo que terminará a las trece horas del día 5 de marzo próximo. La documentación se presentará en el registro de esta Intervención General, durante las horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de febrero de 1947.—El Interventor general, E. Gómez Pereira.

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
**Dirección General de Pesca
Marítima**

Anunciando subasta, por el tipo de pesetas 5.000 anuales, del usufructo del pesquero de almadraba denominado «lfach», sito en aguas del distrito marítimo de Altea (Alicante).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, y con estricta sujeción al Pliego de Condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación libre en primera subasta, por el tipo de cinco mil (5.000) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «lfach», sito en aguas del Distrito marítimo de Altea (Alicante), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» del 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Ruiz de Alarcón, núm. 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca correspondiente y de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrabas o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes del de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los Pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27, párrafo 5.º de la vigente Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de li-

citación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en primera subasta, la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «lfach», en aguas de la provincia marítima de Alicante

Primera.—El tipo para la subasta será de cinco mil (5.000) pesetas anuales.

Segunda.—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

SITUACIÓN DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, correspondientes a «Molino» y «Manzanera», respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A) Latitud Norte — 38° — 38' — 23".—Longitud — 6° — 16' — 00" E. de San Fernando, igual a 0° — 3' — 40" E. de Greenwich.

Punto B) Latitud Norte — 38° — 38' — 7".—Longitud — 6° — 14' — 36" E. de San Fernando, igual a 0° — 2' — 16" E. de Greenwich.

SITUACIÓN DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el Punto C) y queda determinado por los ángulos siguientes:

A, B, C — 35° — 5'
B, A, C — 88°

Sexta.—El largo de la ramera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava.—La almadraba será de monoteleva o de buche, según lo desee el concesionario.

CONDICIONES ADICIONALES

Primera.—El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda.—El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del Representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirija el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase a esta condición o el Representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el Apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente, y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo, conforme con lo preceptuado en la vigente legislación.

Cuarta.—Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren las disposiciones que rigen en la actualidad.

Quinta.—Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., en su nombre (en nombre de D. ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. ... (fecha),

para subastar el usufructo del pesquero «...», se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el Pliego de Condiciones y en el Reglamento de Almadrasas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa ..., núm. ... de la calle ...

Madrid, 11 de febrero de 1947.—El Director general, Ramón Rodríguez Castro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Rectificando en la forma que se indica las normas para la celebración de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento, convocadas por Orden de 30 de julio de 1946.

La Orden de esta Subsecretaría de 10 de septiembre de 1946 establecida en la sexta de sus instrucciones, entre otros extremos, que «el día 1.º de marzo de 1947 se verificará el sorteo público para determinar el orden en que deban actuar los opositores». La necesidad de examinar detenidamente los documentos presentados por los solicitantes y la precisión de que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las listas provisional y definitiva de opositores admitidos, con anterioridad al sorteo aludido, aconseja modificar aquella fecha, aplazando la celebración de éste en el grado preciso.

En su virtud, esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere la base décima de la Orden ministerial de 30 de julio de 1946, acuerdan: que la instrucción sexta de las contenidas en la citada Orden de 10 de septiembre de 1946 se entenderá modificada en el sentido de que el sorteo público para determinar el orden en que deben actuar los opositores habrá de verificarse el doce de marzo del corriente año.

Madrid, 10 de febrero de 1947.—El Subsecretario, E. Lamo de Espinosa.

Dirección General de Ganadería

Circular por la que se anula la convocatoria para provisión en propiedad por concurso libre de la plaza de Inspector municipal Veterinario de Rivadesella (Oviedo), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero próximo pasado.

Aprobado por esta Dirección General la elevación a 4.000 pesetas de la consignación por titular de la plaza de Inspector municipal Veterinario del Ayuntamiento de Rivadesella (Oviedo), en fecha 9 de octubre próximo pasado y previa propuesta del Ayuntamiento mencionado, correspondiente a ser provista en propiedad dicha plaza entre Inspectores Veterinarios pertenecientes al Escalafón de categoría de oposición del citado Cuerpo, e incluida por error dicha plaza entre las que se han de

proveer por concurso libre de méritos, y anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto anular la convocatoria de dicha plaza de Rivadesella (Oviedo), quedando la misma para ser provista entre Inspectores Veterinarios de categoría de oposición en el primer concurso que se anuncie, después de las resultas del último concurso celebrado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de febrero de 1947.—El Jefe de la Sección, Juan Carballal.—Visto bueno, el Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso a una Auxiliaría temporal vacante en la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Auxiliaría temporal del cuarto grupo de la Sección Artística, que comprende las asignaturas de «Proyectos arquitectónicos 3.º y 4.º cursos», y de conformidad con la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1946, que declara desierta la misma,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar su provisión, mediante concurso, en la forma determinada en dicho texto legal.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo, y presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, que habrán de tener entrada en el Registro General del mismo dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de adhesión al Movimiento y de los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de la antedicha vacante eleve la Dirección de la Escuela al Ministerio de Educación Nacional se formulará de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Gijón)

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Gijón.

Vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Gijón, dependiente de este Patronato, las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión por concurso de méritos y exa-

men de aptitudes, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

Un Profesor de Ortografía y Ejercicios de Escritura.

Un Profesor de Dibujo Industrial y Oficina Técnica.

Un Maestro de Taller de carpintería.

Un Maestro Auxiliar de Taller Mecánico.

Un Maestro Auxiliar de Taller Eléctrico.

2.ª Los aspirantes a dichas plazas acompañarán a sus instancias, dirigidas al señor Presidente del Patronato:

Título académico facultativo, copia o certificación del mismo o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas para obtenerlo. Sin embargo, el designado para ocupar cada una de las plazas, no podrá tomar posesión de su cargo sin la presentación de su correspondiente título o justificante de haber satisfecho los derechos para su expedición.

Acreditar ser español y haber cumplido veintiún años de edad acompañando certificación de nacimiento legalizada, los que sean naturales de provincia distinta a la de Oviedo.

Certificación de antecedentes penales. Certificado médico de no padecer defecto físico o mutilación que lo imposibilite para el ejercicio del cargo.

Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o dependencia del Estado, provincia o Municipio u otras Entidades, como consecuencia de depuración.

Los demás documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

Los que actualmente sean Profesores de las Escuelas de Peritos Industriales, solamente presentarán la instancia, acompañada de su hoja de servicios.

3.ª Podrán tomar parte en el concurso a la plaza de Profesor de Ortografía y ejercicio de escritura, además de los Profesores de las Escuelas de Peritos Industriales de Enseñanzas análogas, los que estén en posesión de alguno de los títulos de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Licenciado en Letras o en Derecho, Perito o Técnico Industrial o Maestro de Primera Enseñanza. Para la de Dibujo Industrial y Oficina Técnica, los de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Arquitecto, Perito o Técnico Industrial o el de Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933. Para las de Maestros de Taller no se precisa título, pero sí demostrar, mediante documentos adecuados, pertenecer a la profesión que se pretende ejercer o haber cursado las enseñanzas completas de Maestro Industrial en algunas de las Escuelas Elementales de Trabajo o estar en posesión del título de Perito o Técnico Industrial.

Los Profesores y Maestros que actualmente ejerzan el cargo en alguna Escuela de Peritos Industriales o Elemental de Trabajo, gozarán de las preferencias señaladas por el vigente Estatuto de Formación Profesional y posteriores disposiciones complementarias, siguién-

doles en orden de preferencias quienes hayan prestado servicios en la misma disciplina con carácter provisional en la Escuela de Peritos o Elemental de Trabajo, los profesores de asignaturas análogas o iguales de la plantilla oficial de otros Centros de enseñanza y, por último, los que se encuentren en posesión de los títulos más arriba indicados.

4.ª Las solicitudes deberán ser dirigidas al señor Presidente del Patronato, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, no admitiéndose documento alguno, transcurrido que sea dicho plazo.

Los ejercicios darán comienzo una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 13 de marzo de 1942.

5.ª Todos los solicitantes presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprenden las plazas a que aspiren, así como un programa que, en líneas generales, abrace el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar.

6.ª Ante los Tribunales respectivos nombrados para la justipreciación de los méritos y aptitudes de los aspirantes, realizarán éstos los siguientes ejercicios:

a) Lectura y comentario de la Memoria pedagógica que presentarán los aspirantes en el momento de esta prueba.

b) Un ejercicio oral sobre un tema del programa presentado por el opositor.

c) Un ejercicio práctico igual para todos los concursantes propuesto por el Tribunal.

Los concursantes a las plazas de Maestros y Ayudantes de Taller explicarán su Memoria y ejecutarán ante el Tribunal respectivo, y en las horas que se designen, los trabajos prácticos que el Tribunal señale, explicando la técnica de los mismos. Los cuestionarios se harán públicos ocho días antes de la celebración del presente concurso.

Todas las reclamaciones se formularán ante el Presidente del Patronato, antes de transcurridas las veinticuatro horas del hecho que las motivó.

El Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que celebre, y en la final, se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación que deberá ser unipersonal. Estas actas, las propuestas, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los

duplicados de las Actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

7.ª La retribución inicial que habrá de percibir el personal de las plazas que se concursan, con cargo a los fondos propios del Patronato, es la siguiente:

De 2.500 pesetas anuales, con la obligación de explicar seis horas semanales durante el curso académico, para la plaza de Profesor de Ortografía y Ejercicios de Escritura.

De 2.500 pesetas anuales, con seis horas semanales de clase para el Profesor de Dibujo Industrial y Oficina Técnica, debiendo advertirse que en la Oficina Técnica se realizarán estudios por los alumnos, bajo la dirección del Profesor, de aquellos trabajos que se estime necesarios para ser realizados en los talleres.

La plaza de Maestro de Taller de Carpintería, está dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas y nueve horas semanales de trabajo.

Las plazas de Maestro auxiliar del Taller Mecánico y la del Taller Eléctrico, están dotadas con la gratificación anual de 2.000 pesetas y seis horas semanales de Trabajo.

Si las necesidades de la enseñanza hicieran necesaria la ampliación de las anteriores horas de trabajo, sería aumentada dicha remuneración proporcionalmente a la inicial y hora de trabajo a la semana.

8.ª Los que resulten nombrados se posesionarán de sus cargos, con carácter provisional, durante dos años, al cabo de los cuales podrán ser confirmados por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial cada vez, si el Patronato estima que la labor del Profesor ha sido acertada.

En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato y las horas de prestación de servicios.

9.ª El Tribunal estará constituido del siguiente modo: Para la plaza de Profesor de Ortografía y Ejercicios de Escritura: don Teófilo Martín Escobar, Director de la Escuela; don Enrique Guisasola Martínez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales; don Alfonso Fernández Fernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales; don Antonio Rodríguez Ponga, Vocal del Patronato y Director de la Escuela de Comercio, y don José Antonio Presedo Vázquez, Perito Industrial y Secretario del Patronato.

Para la plaza de Profesor de Dibujo Industrial y Oficina Técnica: don Teófilo Martín Escobar, Director de la Escuela de Peritos Industriales; don Francisco Alonso León y don Ambrosio Fe-

derico Hultón Pla, Profesores numerarios de la Escuela de Peritos Industriales; don Alfredo Alonso León, Profesor de Dibujo de la Escuela de Trabajo y don José Antonio Presedo Vázquez.

Para las plazas de Talleres: don Teófilo Martín Escobar, don Luis Gancedo Cobián, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales; don Felipe Suárez Fernández y don Luis Alonso Jacoby, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales y don José Antonio Presedo Vázquez.

Gijón, 8 de noviembre de 1946.—El Presidente del Patronato, M. de la Torre.—Aprobado: el Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Adjudicando a don Antonio Moreno Medina las obras de reparación con macadam ordinario de los kilómetros 1 al 4 del C. L. de Alcobendas a El Plantío y kilómetros 1, 2, 12 y 13 del de Colmenar a San Agustín.

Resuelto favorablemente, por Orden ministerial de 6 de diciembre próximo pasado, el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Moreno Medina contra acuerdo de la Dirección General de Caminos fecha 20 de junio de 1945, recaído en expediente sobre adjudicación provisional a la Empresa «Construcciones y Representaciones Industriales, Sociedad Anónima», de la contrata de las obras de reparación con macadam ordinario de los kilómetros 1, 2, 12 y 13 del C. L. de Colmenar a San Agustín y 1 al 4 del de Alcobendas a El Plantío,

Esta Dirección General, como consecuencia de dicha superior y definitiva resolución, viene en acordar se adjudique definitivamente dicho servicio a don Antonio Moreno Medina, cuya oferta se cifra en 263.053,65 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 329.434,75, obligándose el referido adjudicatario a otorgar la escritura de contrata correspondiente ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos
Madrid, 5 de febrero de 1947.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid y adjudicatario, don Antonio Moreno Medina, vecino de Madrid.